### PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Kacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas). En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

EN PROVINCIAS, et votas las Auministrationes principales de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada per la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



#### PRECIOS DE SUSCRICION-

MADRID.	Por un mes, pesetas.	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses	48
Provincias, inclusas las islas Baleares y Canarias	Por seis meses	86
Firm . M. D	Por un ano	55 25
Extranjero		25 35
El pago de las suscricione	es será adelantado, no a	
tiéndose sellos de correos par	a realizarlo.	

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Noticias referentes à la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE. — El General Loma participa que anteayer amagó un ataque sobre Arciniega, donde habia dos batallones enemigos, y con otros dos y la contraguerrilla bajó á aquel punto, que fué abandonado por los carlistas. Despues de permanecer en dicho pueblo y de imponerle la entrega de 10.000 raciones, dispuso volvieran las tropas á sus cantones habiéndosele presentado tres carlistas con armas.

La columna de Carabineros y caballería que tiene establecida en la línea de Medina á Traspaderne batió á la partida Vítores, poniéndola en dispersion, causándole algunos heridos y rescatando los mozos que se llevaba del valle de Tobalina.

En Pamplona se presentaron ayer á indulto dos carlistas con caballos. En Bilbao dos oficiales con dos indivíduos de tropa sin armas, y uno en Tafalla.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del oficio de V. E., fecha 4 del actual, en que participa à este Ministerio que el Teniente del regimiento de la Reina, número 2, D. Marcelino de la Rosa y Ruano, cuya baja definitiva en el Ejército se mandó y publicó en Real órden de 4 de Agosto próximo pasado, porque habia desaparecido, se ha presentado el dia 2 del actual al General en Jefe del Ejército del Norte, cuya Autoridad ha dispuesto que el oficial de referencia se incorpore al cuerpo de que procede para que en él se continúe la sumaria que se le instruye con el expresado motivo. En su vista, S. M. ha tenido á bien resolver que el interesado vuelva á ser alta en el Ejército, sujeto al resultado de dicho procedimiento.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1875.

JOVELLAR.

Sr. Director general de Infantería.

### CIRCULAR.

Exemo. Sr.: El art. 3.º de la Real órden de 40 de Febrero de 1874 y el 4.º de la de 13 de Agosto próximo pasado, expedidas ámbas por el Ministerio de la Gobernacion, disponen que los quintos que no se presenten serán considerados desde luego como desertores, y destinados, así que fueren aprehendidos, á servir ocho años en el Ejército de Cuba sin poder obtener ascenso alguno que no sea por mérito de guerra: la Real órden expedida por este Ministerio en 27 de Julio de este año impone esta misma pena á los prisioneros carlistas responsables de quintas, exime de ella á los que se presenten con armas, y señala un año de recargo á su tiempo de servicio en la Península á los que lo verifiquen sin ellas, resultando de ahí una gran desproporcion

de pena para los prófugos presentados, segun hayan ó no pertenecido á las filas carlistas, con la anomalía de ser mayor para los que no sirvieron al enemigo que para los que militaron en su campo. Un principio de justicia hace necesario dictar una disposicion general que abrazando los expresados casos venga à armonizarlos entre sí; y al efecto S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Los quintos prófugos que fueren aprehendidos ó hechos prisioneros sufrirán la pena de servir ocho años en los Ejércitos de Ultramar.

Art. 2.º Los que se presenten, procedan ó no de las filas carlistas, y lo verifiquen con ó sin armas, sufrirán el recargo de uno á tres años, que les designará la Diputación provincial respectiva, segun el art. 414 de la ley de reemplazo de 4856.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1875.

JOVELLAR.

Señor.....

### Parte detallado de la accion de Aoiz.

Hay un sello que dice: Ejercito del Norte.—Estado Mayor GENERAL.—ÉJÉRCITO DE OPERACIONES DEL NORTE.—ESTADO MAYOR.—Primer cuerpo.—Excmo. Sr.: Como consta á V. E., en la noche del 2 me encontraba en Huarte y Villaba con las fuerzas que saqué de la línea del Arga, consistentes en tres batallones de la brigada Otal, con una batería Krupp, cuatro piezas de montaña y 450 caballos, al mando del Comandante general de la primera division, Excmo. Sr. Mariscal de Campo D. Joaquin Rodriguez Espina, y otros tres batallones de la brigada Cotarelo, con una batería Krupp, cuatro piezas de montaña y 200 caballos de Lusitania, al mando del Comandante general accidental de la segunda division, Brigadier Garrido, y además las dos compañias de tiradores del Norte y dos secciones de caballería que formaban mi escolta.

Al amanecer del dia 3 emprendi la marcha hácia Urroz, donde me esperaba el Exemo. Sr. General D. Luis Fernandez Golfin, con 4.000 infantes de los cuatro batallones de su brigada, cuatro piezas de montaña y 400 caballos. En este punto me enteré de que los carlistas se habian atrincherado en las alturas que por derecha, izquierda y retaguardia dominan á Aoiz, y no creyendo honroso ni prudente pasar de largo sin escarmentarlos, despues de dar el necesario descanso a mis tropas tomé las disposiciones precisas para el ataque.

escarmentarios, después de dar el necesario descanso a mis tropas tomé las disposiciones precisas para el ataque. A las fuerzas del mando del General Golfin, como más descansadas, á las que agregué una compañía de tiradores del Norte, dí el encargo de marchar á vanguardia para apode-rarse de las posiciones de Villaveta, en donde debian esperar mi llegada, para cuyo objeto le ordené que tan pronto como la caballería que debia flanquear por su izquierda pasase la barrancada próxima á Villaveta, se adelantase al galope para rodear este pueblo y apoderarse de él. Con esta operacion huveron las avanzadas carlistas alli situadas, y pudieron con toda seguridad avanzar por la carretera todas las demás tropas. El flanqueo de la derecha lo verificaron otra compañía de los tiradores del Norte y cuatro del regimiento de Zamora, que subieron la áspera sierra del otro lado del Erro hasta la altura de Villaveta. Cuando con las demás tropas llegué á este pueblo pude observar las múltiples trincheras que circuian á Aoiz, y que apresuradamente coronaban numerosos pelotones enemigos; y convencido de su importancia y de lo difícil del ataque de frente, me propuse envolverlos por derecha é izquierda, lo cual, si bien exigia un movimiento largo y penoso, era el medio más seguro y ménos costoso de vencer a un ene migo que convencido de su fortaleza parapetado en las trin-cheras sabria defenderlas tenazmente y vender cara su posicion. Me inquietaba, sin embargo, el pensar que sólo quedaba poco más de tres horas de dia cuando apenas se habia empezado el movimiento, por lo cual ordené al Exemo. Sr. General Golfin que con toda la rapidez posible y con las mismas fuerzas que constituian la vanguardia marcharse por nuestra izquierda dirigiéndose al pueblo de Errazquin, pasase el bar-ranco de Zumberain y tomase de revés las trincheras escalonadas que cubrian los cerros de aquel costado. Para envolver las de la izquierda comisioné al Exemo. Sr. Brigadier D. Juan Cotarelo, que con batallon y medio de Zaragoza, una companía de tiradores del Norte, una seccion de montaña y 70 caballos de Lusitania pasase el puente de Agos y por el pueblo del mismo nombre, por Meoz y las inmediaciones de Murillo, avanzase á apoderarse de la formidable posicion conocida por la Cañonera, que domina á Aoiz y constituye su principal defensa.

Mientras emprendian ámbas brigadas este movimiento envolvente, ordené que las dos baterías Borja y Ordoñez, del primer regimiento montado, al mando del Comandante Aguilar, se situasen en la elevacion del terreno existente á la izquierda de Villaveta.

Los certeros disparos de estas piezas consiguieron llevar el terror á las trincheras enemigas, obligándole á que abandonara algunas y protegiendo de esta manera la marcha de los frangues

Ya al pasar el puente de Agos la fuerza del Brigadier Cotarelo tuvo que sufrir el fuego de una guerrilla enemiga, que habia estado eubierta por un repliegue del terreno, causándonos dos heridos, pero contestado el fuego por la vanguardia y batido de flanco por dos piezas de montaña que mandé situar en las cercanías de Ecay, tuvo que retirarse la guerrilla enemiga, aunque con órden y sosteniendo un nutrido fuego con la nuestra.

Mientras tanto el General Golfin, interpretando perfectamente mis instrucciones y protegido por el fuego de las piezas de montaña al mando del Capitan Cologan, colocadas en ventajosas posiciones, obligó al enémigo á irse retirando de trinchera en trinchera hasta lo alto del cerro, siempre temeroso de verse envuelto y cortado por nuestra extrema izquierda, que rechazó vigorosa el ataque que intentó en un principio fuerza procedente de las trincheras, tomando á viva fuerza la ermita y altura de San Lorenzo, que constituian la última posicion de los carlistas, los que se retiraron precipitadamente, unos con direccion á Nagore y otros pasando á reforzar las trincheras del otro lado del Irali, donde encontraba tenaz resistencia el Brigadier Cotarelo. Para darle proteccion y evitar el retraso en este costado, encargué al Coronel Tapia Ruano, Comandante de la artillería del primer cuerpo, que avanzase con el resto de la artillería del primer cuerpo, que avanzase con el resto de la Cañonera y de los cerros, que por su derecha iban descendiendo hasta nuestra altura. Ya á este tiempo la compañía de tiradores del Norte en primer término, seguida por los tiradores del regimiento de Zaragoza y cuatro compañías del mismo, mandadas por su Coronel D. Vicente Rojo, atacaron resueltamente las primeras trincheras, se posesionaron de ellas y continuaron el ataque de las siguientes, que ya no defendieron tan tenazmente, desanimados por la poca eficacia de su resistencia y por los progresos que habia hecho nuestra izquierda.

Miéntras tanto las parejas de tiradores del regimiento caballería de España, que el General Golfin habia hecho desplegar en la vega de Aoiz, y que habian sostenido un contínuo fuego con los carlistas que defendian la poblacion de Aoiz y que disparaban desde las ventanas y parapetados en los cercados inmediatos, fueron reforzadas con el resto de su escuadron, y recibieron órden de atacar rápidamente la poblacion, la cual rodearon á galope, obligando á sus obstinados defensores á huir precipitadamente al otro lado del Irali

cados inmediatos, fueron reforzadas con el resto de su escuadron, y recibieron órden de atacar rápidamente la poblacion, la cual rodearon á galope, obligando á sus obstinados defensores á huir precipitadamente al otro lado del Irali.

Como sosten de esta fuerza marchó por el centro el General Espina con el resto de la brigada Garrido, y yo avancé á Ecay con mi cuartel general y escolta de caballería, dejando al Brigadier Otal el encargo de sostenerse con sus tres batallones en Villaveta para custodiar el parque móvil, los equipajes y las baterías Krupp.

Descorazonado el enemigo al ver tomadas sucesivamente

per nuestras valientes tropas sus más formidables posiciones, se pronunció en precipitada fuga, dispersándose por un terreno asperísimo, donde no podia ser perseguido por la caballería, que en otro más á propósito para ella le hubiera hecho muchos prisioneros.

No pudiendo entrar en Aoiz todas las tropas, dispuse que las dos baterías Krupp, el regimiento de Cantábria y un batallon de Málaga pernoctasen repartidos entre Ecay y Villaveta, posiciones más ventajosas que la de Aoiz, y donde podian defenderse ventajosamente si el enemigo hubiese intentado por la noche algun ataque.

Las pérdidas que tengo que lamentar en mis tropas consisten en un muerto de las compañías de tiradores, un oficial y 14 heridos y contusos, y un caballo muerto y dos heridos. Las del enemigo no puedo precisarlas, pues son muy diferentes las versiones que han flegado á mi noticia, pero me consta que á Aoiz llevaron á enterrar tres muertos de las trincheras que tomó la brigada Cotarelo, que de las que tomó la brigada Golfin se asegura vieron retirar siete, y que al llegar el Brigadier Garrido al dia siguiente á Navascués supo que allí habian muerto dos Capitanes de los tres heridos que llevaron la tarde anterior, haciéndose subir en dicha población hasta 30 el número de los demás heridos.

Para que V. E. tenga conocimiento de los detalles de los movimientos de las dos alas, tengo el honor de remitirle adjuntas copias de los partes que recibo del General Golfin y Brigadier Cotarelo.

He quedado sumamente satisfecho del comportamiento de las tropas à mis órdenes en este dia, secundando los Jefes y oficiales de todos los cuerpos é institutos mis disposiciones y las de sus inmediatos superiores.

Debo, sin embargo, en justicia hacer mencion especial del General Golfin y Brigadier Cotarelo, que con tanto acierto y denuedo condujeron sus tropas; de los Jefes de Estado Mayor de sus respectivas brigadas. Coronel graduado Teniente Coronel Capitan D. Alejandro de Iriarte y Comandante graduado Capitan D. Leopoldo Delamere, que secundaron perfectamente sus disposiciones, así como del Comandante del mismo cuerpo

D. Miguel Bosch, que desempeñó las funciones de Jefe de Estado Mayor con notable valor, actividad é inteligencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 41 de Setiembre de 4875.—Exemo. Sr.:—José de Reina.—Exemo. Señor General en Jefe.—Es copia.—El General Jefe de Estado Mayor general, Tomás O'Ryan Vazquez.

### -----MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REALES ÓRDENES.

Exemo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Angel Calderon y Martinez, peticionario de la concesion de obras de un puerto en la ensenada de Porman, provincia de Murcia, en solicitud de que interin verifica en el proyecto de aquellas las modificaciones acordadas para poder obtener dicha concesion, se le autorice para construir en la misma ensenada dos embarcaderos de madera, con arreglo al proyecto que ha presentado; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien conceder dicha autorizacion con las siguientes condiciones:

- 4.ª Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.
- 2. Se dará principio á ellas dentro del plazo de cuatro meses, terminándolas en el de dos años, contados ámbos desde la fecha de esta autorizacion.
- 3.4 En el de los 15 dias siguientes à su publicacion en la Gaceta deberá consignar el concesionario en la Caja general de Depósitos la fianza de 5.000 pesetas, que le será devuelta cuando acredite haber hecho obras por igual valor.
- 4. La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores producirá la caducidad de la concesion.
- 5. Esta se entiende hecha sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.
- De Real orden lo comunico a V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1875.

#### MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Exemo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Aureliano Jaufret, apoderado de D. Luis Levison y Block, en solicitud de autorizacion para construir en la orilla izquierda de la ria de Bilbao y sitio llamado la Barraca tres rampas de madera para la carga de minerales, conforme al proyecto que ha presentado; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien conceder dicha autorizacion con las siguientes condiciones:

- 1. Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.
- 2.ª Se dará principio á ellas en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de esta autorizacion, terminándolas en el de un año, a contar de la misma fecha.
- 3.ª En el de los 15 dias siguientes á la publicacion de esta Real órden en la GACETA deberá consignar el concesionario en la Caja general de Depósitos la fianza de 1.000 pesetas, que le será devuelta cuando acredite haber hecho obras por igual valor.
- 4. La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores producirá la caducidad de la concesion.
- 5.ª Si las obras de mejora de la ria ó las necesidades de la defensa nacional exigieren la desaparicion de esta obra, estará obligado el concesionario á demolerla, sin derecho á indemnizacion alguna.

De Real orden lo comunico a V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 47 de Setiembre de 1875.

### MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por Don Aureliano Jaufret, apoderado de D. Luis Levison y Block, en solicitud de autorizacion para construir en la orilla izquierda de la ria de Bilbao, en el barrio llamado de Urgozo, un embarcadero de madera para la carga de minerales, con arreglo al proyecto que ha presentado; S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien conceder dicha autorizacion con las siguientes

- 1.ª Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.
- 2. Se dará principio a ellas dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha de esta autorizacion, terminándolas en el de un año, á contar de la misma fecha.
- 3.ª En el de los 45 dias siguientes á la publicacion de esta Real órden en la GACETA consignará el concesionario

en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4.000 pesetas, que le será devuelta cuando acredite haber hecho obras por igual valor.

- 4.ª La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores producirá la caducidad de la concesion.
- 5.ª Si las obras de mejora de la ria de Bilbao ó las necesidades de la defensa nacional exigieren la desaparicion de esta obra, estará obligado el concesionario á demolerla, sin derecho á indemnizacion alguna.
- De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 47 de Setiembre de 1875.

#### MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Politica. - Asuntos judiciales.

El Cónsul de España en San José de Costa Rica participa à este Ministerio con fecha 23 de Julio último el fallecimiento abintestato del súbdito español Presbítero D. Tomás Majuelo, natural de Arnedo, de 60 años de edad, que se hallaba desempeñando el curato de Nicoya, advirtiendo que ha dejado

Asimismo el Encargado de Negocios de España en Buenos-Aires participa el fallecimiento de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

Doña Rosa Migues, natural de la villa de Riaño (provincia de Leon), soltera; ha dejado una libreta del Banco de la pro-

vincia, por valor de 260 pesos fuertes.

D. Pedro Presa de la Calle, natural tambien de Riaño; falleció el 5 de Mayo último en el Lazareto, dejando una libreta del Banco de la provincia por valor de 800 pesos fuertes.

D. Urbano Via, natural de Aguera (provincia de Santan-

der), casado; falleció el 10 de Julio último, dejando una libreta del Banco de la provincia por valor de 40 pesos fuertes. Lo que se publica para que llegue á conocimiento de las

personas á quienes pueda interesar.

### Seccion de Comercio y Consulados.

El Encargado de Negocios de S. M. en Stokolmo, en comunicacion de 28 de Agosto último participa que aquel Go-bierno, con objeto de armonizar las disposiciones relativas al depósito de mercancías con las referentes á la facultad ó derecho de almacenaje de las de tránsito, ha adoptado en 22 de Julio que desde el 1.º de Octubre próximo venidero cese ese derecho para el aguardiente, espíritus de granos y de patatas, así como para la ginebra.

El Ministro plenipotenciario de S. M. en Constantinopla con fecha 12 de Julio último remite la reseña del movimiento marítimo habido durante el año 1874 en aquel puerto.

«Los resultados generales, dice, demuestran que los buques entrados y salidos en los diferentes puertos de la Turquía as-cendieron á 90.000, con 43 millones de toneladas, figurando en tercera parte de ese total el puerto solo de Constantinopla.
Concretándome á este último, que es el más importante,

haré á V. E. advertir que los buques entrados y salidos fueron 20.639, con una cabida de 4.602.000 toneladas, cuya cifra se puede dividir como sigue:

Buques de vela Vapores	3.659	1.812.000 tonelada 2.269.000
Caboteros	7.082	16.000
and the state of	20.639	4.602.000

Entre los buques de vela los turcos ocupan el primer lugar por su número; pero en cuanto al tonelaje, se lo ceden á los griegos. La Turquía, la Grecia y la Italia están a la cabeza de la lista de esa clase de buques, con los guarismos siguientes:

	Buques.	Toneladas.
Turquía	4.464	434 515
Grecia		454.344
Italia	4.433	425.857

Los italianos son, por consiguiente, los de mas cabida, despues vienen los griegos y por ultimo los turcos. El Austria es la cuarta nacion en la escala, Inglaterra la quinta y la Rusia la sexta. La última es la Bélgica, con solos dos buques de 498 toneladas, y este año ni España ni Portugal han enviado un

Por lo que hace á los vapores, el cuadro se modifica sensiblemente.

La Inglaterra es en este punto la primera, con 20.000 buques y 1.300.000 toneladas, ó sea el 29 por 100 de todo el movimiento del puerto. Y en cuanto al tonelaje, la Bélgica ocupa el segundo lugar; luego el Austria y la Francia.

Seis son las Empresas cuyos vapores llegan á estos puertos, el Lloyd austriaco, las Mensajerías francesas, una compañía rusa, otra turca, otra egipcia y otra italiana llamada Tinacria, cuya sede es Palermo, y que goza de una buena subvencion de su Gobierno.

El comercio de cabotaje se halla cási enteramente en manos de los turcos y de algunos pocos buques moldo-válacos y

### MINISTERIO DE HACIENDA.

### Direccion del Tesoro y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Los tenedores de carpetas provisionales representativas de bonos del Tesoro de la segunda emision decretada en 26 de Junio de 1874, que comprendan los bonos señalados con los números 225.001 al 230.000, pueden solicitar desde el viérnes 24 del actual, de una á cuatro de la tarde, el canje de aquellas |

oor estos, presentando sus pedidos en la Seccion de bonos y billetes de esta Direccion general, que impresos se les facili-

tarán en la portería de la misma. Madrid 22 de Setiembre de 1875. — El Director general,

Los tenedores de carpetas provisionales representativas de bonos del Tesoro de la segunda emision decretada en 26 de Junio de 1874, que comprendan los bonos señalados con los números 230.001 al 235.000, pueden solicitar desde el sábado 25 del actual, de una á cuatro de la tarde, el canje de aquellas por estos, presentando sus pedidos en la Seccion de bonos y billetes de esta Direccion general, que impresos se les facili-tarán en la portería de la misma.

Madrid 23 de Setiembre de 4875.-El Director general,

#### Tesorería Central de la Hacienda pública.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el dia 25 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera y segunda emision, cuyos vencimientos

à continuacion se expresan.

De 30 de Junio de 1869, factura número 4.091, importante 105 pesetas.

De 31 de Diciembre de id., facturas nú reros 4.023, 3.983

y 3.913, importantes 4.050 pesetas. De 30 de Junio de 1872, facturas números 4.375, 902, 4.889,

128 y 85, importantes 2.035 pesetas. De 31 de Diciembre de 1872, facturas números 760, 621, 391,

4.335, 2.112, 1.314 y 112, importantes 5.535 pesetas.

De 30 de Junio de 1874, facturas incluidas en sorteo que dejaron pasar turno, números 1.936 y 2.368, importantes 285

Idem de id., facturas no incluidas en sorteo de nuevo señalamiento, números 3.513 y 3.515 al 21, importantes 2.610

Bonos amortizados en el sorteo de 31 de Diciembre de 1872,

factura núm. 20, importante 5.000 pesetas.

Madrid 23 de Setiembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

#### Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

#### NÚMERO 4.346.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta intervencion general se remiten d la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

número de órden.	CORPORACIONES.	mes y año a que pertenecen las relaciones.	importe en Escs. Mils.
	PROVINCIA DE ZARAGOZA.	e	
154763	Ayuntamiento de La-		
	zaida	Junio 1866	44.067
154764	Idem de id	Mayo 1867	44.067
154765	Idem de La Vilueña	Idem 4868 Enero 4867	44°067 20°334
154767	Idem de id	Mayo id	12,480
154768	Idem de id	Junio id	226'667
154769	Idem de id	Julio id	14,426
154770	Idem de id	Enero 1868	20,334
154771	Idem de id	Mayo id.	42480
154772 154773	Idem de id Idem de id	Junio id Julio id	226'667 44 <b>'426</b>
154774	Idem de id	Febrero 4869	30.200
154775	Idem de Talamantes.	Julio 1868	68,267
154776	Idem de id	Diciembre id	5'760
154777	Idem de id	Junio 4869	56
154778	Idem de id	Julio id	102,400
454779	Idem de id	Diciembre id Julio 4867	50°240 384
154780 154781	Idem de id	Idem 1868	384
154782	Idem de id	Agosto 4869	576
154783	Idem de Torralva de	1180010 100011111	
	Ribota	Mayo 1870	61,530
154784	Idem de Villanueva de	T3 100F	POOR
154785	Giloca	Enero 1867 Junio id	53'974 8'219
154786	Idem de id	Setiembre id	43,200
154787	Idem de id	Noviembre id	34,774
154788	Idem de id	Enero 4868	19.200
154789	Idem de id	Mayo id	8'219
154790	Idem de id	Setiembre id	43'200
154791	Idem de id	Enero 4869	28'800 52'460
454792 454793	Idem de id	Febrero id	0≈400
104100	Campo	Marzo 1867	21.440
154794	Idem de id	Julio id	65.281
454795	Idem de id	Octubre id	16'016
154796	Idem de id	Marzo 1868	21,440
154797	Idem de id	Julio id	65°284 46°046
454798 454799	Idem de id	Octubre id Enero 4867	32
154800	Idem de id	Febrero id	5'334
154804	Idem de id	Abril id	490.667
154802	Idem de id	Junio id	77'334
154803	Idem de id	Julio id	53,440
154804	Idem de id	Diciembre id Enero 1868	4·267 32
454805 454806	Idem de id	Febrero id	5'334
154807	Idem de id	Abril id	490.667
154808	Idem de id	Mayo id	53'440
154809	Idem de id	Junio id	77.334
154810	Idem de id	Enero 4869	8
154811 154812	Idem de id Idem de id	Febrero id Abril id	48 736
154812	Idem de Valde San Mar-	2x 0111 1U	100
104010	tin	Enero 4867	19'414
154814	Idem de id	Marzo id	26'774
454845	Idem de id	Junio id	6'404
454846	Idem de id	Febrero 1868	49444
154817	Idem de id	Marzo id	26'770

número de órden.	CORPORACIONES.	mes y año á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
154818	Ayuntamiento de Val-		
104010	de San Martin	Junio 1868	6'400
<b>15481</b> 9	Idem de id	Marzo 1869	69°280
454820	Idem de Valtorres	Febrero 1866	6,930
154824	Idem de id	Idem 1867	67,467
154822	Idem de id	Mayo id	3,734
154823 154824	Idem de id	Febrero 1868 Marzo id	60°267 7°200
154825	Idem de id	Mayo id	3.734
154826	Idem de id	Marzo 4869	101,500
154827	Idem de Villalengua	Julio 4865	405,401
154828	Idem de id	Diciembre id	558'934
454829	Idem de id	Febrero 4866	406'667
454830	Idem de id	Marzo id	258,670
154834 154832	Idem de id	Abril id	20'168 412'278
154833	Idem de id	Junio id Setiembre id	90'667
154834	Idem de id	Diciembre id	320
154835	Idem de id	Enero 4867	276.802
<b>154836</b>	Idem de id	Febrero id	293'335
154837	Idem de id	Marzo id	34434
154838	Idem de id	Abril id.	20,268
154839	Idem de 'id	Mayo id	250.667
154840 154841	Idem de id	Junio id	464.644 90.667
154842	Idem de id	Julio id Diciembre id	320
154843	Idem de id	Enero 1868	238 934
154844	Idem de id	Febrero id	224'002
454845	ldem de id	Marzo id	464'603
154846	Idem de id	Mayo id	108,800
154847	Idem de id	Junio id	303,478
454848 454849	Idem de id	Julio id	90'667
<b>154850</b>	Idem de id	Enero 1869 Febrero id	$\frac{480}{32}$
154851	Idem de idIdem de id	Marzo id	516
154852	Idem de Valpalma	Idem id	3.200
454853	Idem de Villar de los		.=
	Navarros	Idem 4867	216
154854	Idem de id	Abril id	14'401
154855	Idem de id	Marzo 4868	216
154856 154857	Idem de id	Abril id Marzo 1869	44'404 3 <b>2</b> 4
154858	Idem de id	Marzo 1009	324
101000	loca	Idem 1867	34.667
<b>1</b> 54859	Idem de id	Abril id	21,334
<b>154</b> 860	Idem de id	Mayo id	322.667
154864	Idem de id	Diciembre id	34'667
154862	Idem de id	Abril 4868	24,334
145863	Idem de id	Febrero 1869	52
$\frac{154864}{454865}$	Idem de id	Abril id	32 933:334
154866	Idem de id	Idem 4868	933'334
154867	Idem de id	Idem 1869	4.400
154868	Idem de Urrea de Jalon	Mayo 1867	40.683
<b>154</b> 869	Idem de id	Setiembre id	67.682
154870	Idem de id	Abril 1868	30.742
154871	Idem de id	Idem <b>18</b> 69	16 024
154872	Idem de Undues de Ler-	Mongo 1907	116,064
154873	da,	Marzo 4867 Mayo id	446'267 38'400
154874	Idem de id	Junio id	110/100
	rid 13 de Satiombre do 1		

Madrid 13 de Setiembre de 1875.—El Interventor general, J. R. de Oya.

### Junta de Pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Agosto del corriente año de 1875.

### CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

Exemo. Sr. D. Juan Bautista Alonso, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 9.000 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 45.000 que le sirve de regulador, por reunir 27 años, 5 meses y 4 dias de servicios. Extracto de los mismos: Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion 4 meses y 22 dias; Fiscal del Tribunal contencioso administrativo 2 años, un mes y 40 dias; Consejero y Presidente del de Estado 6 años, 2 meses y 8 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años y como comprendido en los beneficios concedidos por la ley de 26 de Junio de 4855, 40 años, 8 meses y 24 dias.

D. Juan García Bellas, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 4.200 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador por reunir 29 años, 4 meses y 42 dias de servicios. Extracto de los mismos: mozo de oficios de la Secretaría general del Consejo Real 7 años y 4 dias; portero de Seccion de dicho Consejo un año, 7 meses y 26 dias; portero segundo del Tribunal contencioso-administrativo 2 años, un mes y 20 dias; portero de Seccion de aquel Consejo 44 años, 2 meses y 13 dias, y portero mayor segundo del Consejo de Estado 4 años, 4 meses y 9 dias.

D. José María Camacho, clasificado en concepto de jubila-

D. José María Camacho, clasificado en concepto de jubilado con 8.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, por reunir 35 años, un mes y 16 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 8 años, 2 meses y 6 dias; Administrador de Rentas Estancádas de Hellin 10 meses y 7 dias; Oficial único de la Tesorería de Rentas de Murcia 3 años, un mes y 16 años; Tesorero de la provincia de Murcia 5 meses y 12 dias; Contador de Rentas y Arbitrios de amortizacion de la misma provincia 6 meses y 25 dias; Interventor de los bienes del clero de la misma un año, 2 meses y 14 dias; Contador de Bienes nacionales de Alicante 6 meses y 17 dias; Contador de Rentas de Murcia 4 meses y 9 dias; en igual destino en Albacete 2 meses y 5 dias; en igual empleo en Murcia 5 meses y 14 dias; Auxiliar de la Direccion de Rentas Estancadas 6 años, 7 meses y 4 dias; Visitador de los Derechos de puertas de Madrid 4 meses y 20 dias; Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid un año, 9 meses y un dia; Auxiliar del Archivo general del Ministerio de Hacienda 2 años, 3 meses y 4 dias; Contador de la Caja general de Depósitos 3 años, un mes y 28 dias; Jefe del Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda un año, 3 meses y 2 dias; Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia 3 meses y 26 dias; en el mismo cargo en el Ministerio de Estado 8 meses y 14 dias, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 2 años, 9 meses y 14 dias.

D. Pedro Hernandez Baquero, clasificado en concepto de cesante con el haber de 750 pesetas anuales, cuarta parte del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, por reunir 48 años, 40 meses y 44 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 7 años, 5 meses y 48 dias; Celador de proteccion y seguridad pública de Avila un año, 9 meses y 26 dias; Escri-

biente primero del Gobierno político de la misma provincia y Oficial auxiliar de la Comision de cuentas atrasadas del mismo Gobierno, no se le abonan estos servicios; Oficial tercero del propio Gobierno 3 años, 4 meses y 7 dias; Oficial primero Interventor de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Avila un año, 11 meses y 10 dias; Oficial primero de la Tesorería de Hacienda pública de la misma provincia 6 meses y 12 dias; Oficial tercero primero de la Contaduría de igual provincia un año y 16 dias; Oficial de segunda y tercera clase, en comision, de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado de Avila un año, 6 meses y 18 dias, y Oficial de segunda clase de la Seccion administrativa de la Administracion económica de la provincia de Avila un año, un mes y 24 dias.

D. Antonio Valdés y Santos, clasificado en concepto de ju-

D. Antonio Valdes y Santos, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, por reunir 42 años, un mes y 22 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 30 años, 41 meses y 29 dias; tercer Aspirante de tercera clase á Oficial de la Administracion de Hacienda pública de Lugo 6 meses y 25 dias; Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Potes (Santander) 2 años, 8 meses y 29 dias; Administrador Depositario de Rentas del partido de Toro 9 meses y 21 dias; en igual destino en Aranda de Duero un año, 9 meses y 5 dias, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 5 años, 3 meses y 3 dias.

D. Márcos Romero y Rosa, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 4 500 que la sirva de reculador por proprio 28 eños y 20 de partido de 1 sou de concepto de cesante con el haber anual de rosa pesetas, mitad del sueldo de 4 500 que la sirva de reculador por proprio 20 eños y 20 de partido de 1 sueldo de 1 sou la sirva de reculador por proprio 20 eños y 20 de partido de 1 sueldo de 1 sou la sirva de progrador por porte de cesante con el haber anual de rosa per porte de cesante con el haber anual de rosa per porte de cesante con el haber anual de rosa pesetas, mitad del sueldo de 1 sou la contra de concepto de cesante con el haber anual de rosa per porte de cesante con el haber anual de rosa per porte de cesante con el haber anual de rosa per porte de cesante con el haber anual de rosa per porte de cesante con el haber anual de rosa per porte de cesante con el haber anual de rosa per porte de cesante con el haber anual de rosa per porte de cesante con el haber anual de rosa per porte de cesante con el haber anual de rosa per porte de cesante con el haber anual de rosa per porte de cesante con el haber anual de rosa per porte de cesante con el haber anual de rosa per porte de cesante con el haber anual de rosa per porte de cesante con el haber anual de rosa per porte de cesa

D. Márcos Romero y Rosa, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, por reunir 28 años y 8 meses de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 6 años, 9 meses y 5 dias; Fiel del Alfolí de la sal de Ciudad-Rodrigo 19 años, 4 meses y 6 dias; Oficial de primera clase del Cuerpo de Administracion civil con destino al Gobierno de Salamanca un año, 3 meses y 29 dias; Escribiente de la clase de primeros de Secciones de Fomento, no se le abona este servicio, y Oficial de cuarta clase del Gobierno de Salamanca un año, 2 meses y 20 dias.

D. Pablo Gainza y Sagasti, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo

D. Pablo Gainza y Sagasti, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirven de regulador, por reunir 21 años, 7 meses y 22 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por esta Junta en 9 de Mayo de 1874 le fueron reconocidos 20 años, 3 meses y 6 dias, y se le abonan como Oficial de segunda clase de Hacienda pública de la Seccion administrativa de la Administracion económica de Alicante un año. 4 meses y 16 dias.

un año, 4 meses y 16 dias.

D. Juan Bautista Gallego y Mendoza, rehabilitado en concepto de cesante en el goce del haber pasivo de 1.250 pesetas anuales, que como mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador le fué declarado en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 3 de Agosto de 1872. Se le reconocen 26 años, 2 meses y 27 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en dicha sesion 20 años, 40 meses y 46 dias; Oficial sétimo de Hacienda pública de la Coruña un año, 6 meses y 41 dias; Auxiliar Investigador de la contribucion industrial de la misma provincia 3 años y 40 meses, y Jefe administrativo de la comprobacion de la contribucion industrial de la provincia de Orense, no se le abona este servicio.

D. Francisco Torres Muñoz, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 875 pesetas, cuarta parte del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, por reunir 18 años, 10 meses y 10 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 20 de Febrero de 1869, le fueron reconocidos 14 años, 8 meses y 8 dias, y con arreglo al art. 10 de la ley de Presupuestos de 28 de Febrero de 1873, se le abonan como Subalterno de Hacienda con destino al departamento de operaciones mecánicas de la Direccion general de Loterías 4 años, 2 meses y 6 dias.

D. Tomás Bellon y Laviña, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 4.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 18 años, 10 meses y 10 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 19 de Enero de 1870 le fueron reconocidos como cesante 18 años y 28 dias; Oficial cuarto de la Administracion de Rentas de la provincia de Alicante 7 meses y 21 dias; Guarda-almacen de efectos estancados de la misma provincia un mes y 16 dias; Auxiliar de la Seccion de Contabilidad de la misma 9 meses y 13 dias; Administrador subalterno de Rentas Estancadas del partido de Orihuela 2 años, 5 meses y 16 dias; en igual destino en el partido de Palma 10 meses y 2 dias, y Oficial cuarto de la Administracion de Rentas Estancadas de Murcia 3 meses y 16 dias

o meses y 2 dias, y Oficial cuarto de la Administracion de Rentas Estancadas de Murcia 3 meses y 46 dias.

D. Francisco Franco y Amés, rehabilitado en concepto de cesante en el goce del haber pasivo de 500 pesetas anuales, que como cuarta parte del sueido de 2.000 que le sirve de regulador le fué declarado por la suprimida Junta de Clases pasivas en 4.º de Febrero de 4868. Se le reconocen 48 años, 40 meses y 28 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas de 3 de Agosto de 4872 le fueron reconocidos 47 años, 44 meses y 6 dias, y se le abonan como Oficial de cuarta clase de Hacienda pública con destino á la Administracion económica de Córdoba 44 meses y 22 dias.

D. Francisco de Paula Diaz Cantillo, clasificado en concepto de cesante con el haber de 5.000 pesetas anuales, mitad del sueldo de 40.000 que le sirve de regulador, por reunir 24 años, 40 meses y 42 dias de servicios. Extracto de los mismos: Administrador de Correos de Ugíjar 5 años, 5 meses y 9 dias; Asesor de minas de la Inspeccion de Aguilas 9 meses y 24 dias; Secretario del Gobierno civil de Cádiz un año, 6 meses y 44 dias; Gobernador de las provincias de Avila, Salamanca, Albacete, Oviedo, Leon y la Coruña 3 años y un dia, y se le abonan 41 años y 24 dias como comprendido en los beneficios de la ley de 26 de Julio de 1855.

D. Juan Fabeyro y García, clasificado en concepto de cesante con el haber de 1.250 pesetas anuales, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, por reunir 23 años, 11 meses y 24 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 20 años, 7 meses y 16 dias; Subinspector de primera clase del Cuerpo de Vigilancia pública de Córdoba 2 años, 8 meses y 24 dias; Auxiliar de la Comision especial para la comprobación administrativa de la contribución industrial del segundo distrito (Andalucia), é Inspector de primera clase de Orden público de Córdoba por nombramiento del Gobernador militar, no se le abonan estos servicios; é Inspector de primera clase del cuerpo de Orden público de Búrgos 7 meses y 14 dias.

D. Salustiano Sanz y Posse, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 6.250 pesetas anuales, que como mitad del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, le fué declarado por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 5 de Julio de 1871. Se le reconocen 34 años y 21 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en dicha sesion 29 años, 6 meses y 22 dias, y se le abonan por servicios militares en el Cuerpo de ingenieros 4 años, 5 meses y 29 dias.

D. Marcelino Leon y Martinez, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 4.200 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, por reunir 20 años y un mes de servicios. Extracto de los mismos: Ayudante factor y Factor de provisiones, nombrado por el Ministro de Hacienda militar, no se le abona este servicio; Oficial de la clase de octavos con destino á la Direccion general del Tesoro público un año, 3 meses y 26 dias; Oficial de la de terceros en la Tesorería central un año, 40 meses y 20 dias; Oficial de la de sétimos de dicha Direccion general 2 meses y 14 dias; en igual empleo y Oficial de la clase de terceros con destino á la Junta de Clases pasivas 6 años, 14 meses y 6 dias; en el mismo cargo é Inspector de la Administracion de la Imprenta Nacional 7 años, 6 meses y 24 dias; Auxiliar para todas las incidencias de la Direccion de la Gaceta, no se le abona este servicio; Oficial segundo, en comision, del Gobierno civil de Palma de Mallorca 14 meses y 24 dias; Oficial de tercera clase con destino al Gobierno de la provincia de Segovia 9 meses y 6 dias; en el mismo empleo en el de Avila un mes y 28 dias; en igual cargo en el de Cuenca 3 meses y 6 dias.

D. Fernando Retuerto y Fernandez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 875 pesetas, mitad del sueldo de 4.750 que le sirve de regulador, por reunir 22 años, 5 meses y 42 dias de servicios. Extracto de los mismos: Cabo de agentes de seguridad pública de Madrid 2 años, 3 meses y 44 dias; Alcaide para custodia de detenidos, no se le abona este servicio; Ugier segundo del Consejo de esta provincia 5 años, 41 meses y 48 dias; Conserje del Real instituto industrial un año y 2 meses; Portero menor de la Presidencia del Consejo de Ministros un año y 9 meses; Escribiente de la Seccion de Vigilancia de esta capital un año; Escribiente de la clase de segundos y de la de primeros de la Seccion de Fomento de Madrid 5 años y 8 meses, y Auxiliar en comision de la Secretaría de la Escuela especial de Arquitectura 4 años, 7 meses y 40 dias.

7 meses y 10 dias.

D. Pedro Alcántara Valenciano, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.300 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, por reunir 31 años, 2 meses y 14 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 18 de Marzo de 1868 le fueron reconocidos como cesante 23 años, 2 meses y 11 dias, y se le abona por razon de carrera 8 años.

#### CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Nicolás Lopez Gutierrez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 7.500 pesetas, mitad del sueldo de 45.000 que le sirve de regulador, por reunir 31 años, 9 meses y 4 dias. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 46 de Noviembre de 4872 le fueron reconocidos 28 años, 2 meses y 22 dias; Oficial Archivero del Gobierno superior civil de Filipinas 6 meses y 9 dias; Oficial de la Secretaría de dicho Gobierno 9 meses y 6 dias; Comandante general del Resguardo terrestre de dichas islas 10 meses y 22 dias, y Administrador central de Rentas estancadas de Filipinas un año, 4 meses y 5 dias.

4 meses y 5 dias.

D. Juan de Rojas y Arroyo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 8.000 que le sirve de regulador, por reunir 26 años, un mes y 10 dias de servicios, que en situacion de cesante le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Clases pasivas en 12 de Enero de 1867.

D. Manuel Larios y Córdoba, clasificado en concepto de cesante con el haber de 7.500 pesetas anuales, mitad del sueldo de 45.000 que le sirve de regulador, por reunir 27 años, 2 meses y 14 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 18 de Enero de 1871 le fueron reconocidos 22 años, 7 meses y 2 dias; y se le abonan como Meritorio del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba 4 años, 7 meses y 12 dias

D. José Mogica y Sanchez, rchabilitado en concepto de cesante en el goce del haber pasivo de 2.000 pesetas anuales como mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, le fué declarado por esta Junta en sesion de 44 de Febrero de 4874. Se le reconocen 24 años, 5 meses y 12 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos con dicha sesion 22 años y 22 dias; Escribiente de planta y temporero de la Contaduría de Hacienda pública de Manila, no se le abonan estos servicios, el primero por no estar debidamente justificado, y el segundo por no ser plaza de planta reglamentaria; Oficial cuarto de dicha Contaduría 2 años, 4 meses y 20 dias.

### MONTE-PIOS DE LA PENÍNSULA.

Doña Antonia Martinez y Redondo, viuda de D. Manuel del Alamo Montemar, Administrador que fué de la Estafeta de Correos de San Fernando, en la provincia de Cádiz. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Correos de 375 pesetas anuales.

Doña Antonia de Luque y Gomez, huerfana de D. Antonio José, Médico muerto del cólera-morbo en el año de 1855. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de eficinas que disfrutaba su difunta madre Doña María del Rosario de 1.000 pesetas anuales.

Doña María Josefa de Guadalupe, Abadesa del convento de religiosas Franciscas Descalzas de San Pascual de esta Corte, huérfana de D. Pedro Martin Alcántara, Regente que fué de los almacenes de cristal de San Ildefonso. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Josefa Leonarda Martin en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas de 550 pesetas anuales.

Doña Lucia Eyaralar y Labalegui, viuda de D. Diego Ezeurra, Interventor que fué de la Administracion de Correos de Pamplona. Se le declara con derecho á la pension del Montepio de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Justa Cardero, huérfana de D. Valentin, Oficial décimo de la Real Hacienda. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 250 pesetas anuales.

Doña Rita Cid y Nuñez, huérfana de D. Julian, Alcalde que fué de Casa y Corte. Se le declara con derecho á la pension integra del Monte-pio de Ministerios de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipacion con su difunta hermana Doña María de los Angeles.

Doña María de los Dolores Santistéban, viuda de D. José Corpas Calvo, Inspector que fué de Vigilancia pública de Granada, y anteriormente Aforador de los derechos de puertas de Sevilla. Se le declara con derecho á la pension del Mente-pio de oficinas de 750 pesetas anuales.

Boña Ezequiela Alvarez, viuda de D. Pablo Antonio de Lezama, Oficial primero Interventor que fue de la Administración de Propiedades de Barcelona. Se le declara con derecho à la pension del Monte-pio de oficinas de 780 pesetas anuales.

Doña Estrella Becerra, viuda de D. Marcelo Sanchez Mobellan, Inspector general de segunda clase que fué del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Correos de 2.250 pesetas anuales.

Doña Pascuala Josefa Nuñez Guardabrazos y Preciado, viuda de D. Antonio Barreros y Fernandez, Oficial de la clase de cuartos de Hacienda pública con destino á la Administración económica de Badajoz. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 300 pesetas anuales.

Doña Rita Teijeiro y Rodriguez, huérfana de D. Juan Antonio, Interventor que fué de los Derechos de puertas de la tomo, interventor que lue de los Berechos de puertas de la Coruña. Se le declara con derecho á la pension integra del Monte-pio de oficinas de 500 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipacion con su difunta hermana Doña Isabel.

Doña Josefa Saladrigas y Rosa, viuda de D. Joaquin Albert y Alvarez, Juez de primera instancia de San Feliú de Llo-

bregat. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 825 pesetas anuales.

de oficinas de 825 pesetas anuales.

1. D. Luis Arias Berard, huérfano de D. Silverio, Oficial cuarto que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Juana María Indart, viuda de D. Joaquin del Correo y Pedrajas, Oficial que fué del Correo Central. Se le declara

con derecho á la pension del Monte-pio de Correos de 4.450

pesetas anuales.

Doña Isabel Cardenal y Vellojin, huérfana de D. Antonio,
Jefe de Secciones de Fomento y anteriormente Juez de primera instancia. Se le declara con derecho á la pension del Montepio de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña María de la Asuncion Rodrigo Vilches y Lopez, viuda de D. José Aguirre y Perez, Administrador que fué de Rentas Estancadas del partido de Aguilar, en la provincia de Córdoba, y anteriormente Escribiente de la Pagaduría del Ministerio de Estado. Se le declara sin derecho à la pension que solicita por no dárselo el destino de Administrador subalterno que su esposo disfrutaba.

#### PENSIONES DEL TESORO.

Doña Dolores Fernandez de Córdova, viuda de D. José María Orejon, Administrador que fué de Hacienda pública de Granada. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña Manuela Bilbao y Lavieja, viuda de D. Miguel Correa, Visitador de los Derechos de consumos de Barcelona. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 875 pesetas anuales.

#### MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña Rosa y D. Mariano Dorda y Losas, huérfanos de Don José, Oficial primero que fué de Administracion, Registrador de esclavos de Cienfuegos en la isla de Cuba. Se les declara con derecho á la pension íntegra de 875 pesetas anuales.

con derecho a la pension integra de 875 pesetas anuales.

Doña Josefa Castilla y Parreño, viuda de D. Pedro Juan de
Tejada y Murillo, Alcalde mayor primero que fué de la provincia de Tondo en Filipinas, y últimamente Magistrado jubilado de la Audiencia de la Coruña. Se le declara con derecho á la pension de 5.000 pesetas anuales.

Doña María de la Trinidad Castillo y Aranda, viuda de
D. Luis Gutierrez Alcantud, Oficial cuarto de la Secretaria
del Gobierno superior civil de la isla de Cuba. Se le declara
con derecho á la pension de 500 pesetas anuales

con derecho á la pension de 500 pesetas anuales.

Doña Cecilia Bonencio y del Hierro, viuda de D. Eduardo de Geminard y Estella, Administrador que fué de la Aduana de Sual en Filipinas. Se le declara con derecho á la pension de 4.875 pesetas anuales.

### MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Josefa Ortiz, viuda de D. Eugenio Sanchez Mochales, Oficial que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con de-recho à dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que isfrutaba el causante á su fallecimiento. Doña María del Carmen Fernandez y Fernandez, viuda de D. Juan Berguño, Guardia que fue del Cuerpo de Orden pú-blico de esta capital. Se le declara con derecho à dos mesadas

de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

### REAL CASA.

### CLASIFICACIONES.

D. Antonio Turas y Heras, clasificado en concepto de cesante con el haber de 456 pesetas anuales, mitad del sueldo de 912 que le sirve de regulador, por reunir 30 años y 5 dias de servicios. Extracto de los mismos: Jardinero del Real Sitio de San Lorenzo 6 años, 9 meses y 4 dias, y Capataz de los jardines del mismo Sitio 23 años, 3 meses y un dia.

D. Juan García Mansino, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 1.200 pesetas anuales, tres quintas partes do con el naper de 1.200 peseus anuales, mes quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 30 años, 40 meses y 24 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 31 de Mayo de 4874 le fueron reconocidos como cesante 26 años y 2 meses, y se le aborgo por la mitad del tiempo de cesantía por supresion 4 años nan por la mitad del tiempo de cesantía por supresion 4 años, 8 meses v 24 dias.

D. Ramon Bravo y Castaño, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 660 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 4.400 que le sirve de regulador, por reunir 29 años, un mes y 3 dias de servicios que en situacion de cesante le fueron reconocidos por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 22 de Noviembre de 4871.

Doña Bernarda Lopez del Corral, Doña María Engracia Arroyo y Gomez Negrete, D. Honorio, D. Fermin y D. Ricardo Arroyo del Corral, viuda la primera, y huérfanos los demás de D. Antonio Arroyo, Montero que fué de Guarda y Camara de S. M. la Reina Doña Isabel II. Se les declara con derecho à la pension de 750 pesetas anuales.

Doña Paula y Doña Rafaela Pastor y Gomez, huérfanas de D. Anastasio, Correo que fué de las Reales Caballerizas. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña

Isabel en el goce de la pension de 375 pesetas anuales.

Madrid 24 de Setiembre de 4875.— El Secretario, Saturnino G. Parra.—V.º B.º—El Presidente, Alvarez.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

### Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 12 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 4°, 2° y 3° de la segunda sección de la carretera de segundo órden de Salamanca á la Alberquería por Ciudad-Rodrigo, por su presupuesto de contrata de 894.966 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 4852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ar-reglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 44.750 pesetas en dinero ó ac-ciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 21 de Setiembre de 1875.-El Director general, Víctor

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la segunda seccion de la carretera de segundo órden de Salamanca á la Alberquería por Ciudad-Rodrigo, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la segunda seccion de la carretera de segundo órden de Salamanca á la Alberguería por Ciudad-Rodrigo, cuyo presupuesto de contrata es de 894.966 pesetas 50 céntimos.

- 1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 40 por 400 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico, ó en efectos de la Deuda pú-blica al tipo que les esté asignado por las respectivas disposi-ciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotiza-cion en la Bolsa el dia de la fecha de la órden de aprobacion del remate; cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo à la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por órden de 47 de Junio de 4870.
- 2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva y justifique haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren por su cuenta, y el importe total de la contribucion de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.
- 3.º Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta: sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, segun la órden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma.
- 4.ª Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará, á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de cuatro años.
- 5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo à lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Caja de la Administracion económica de Salamanca.
- 6.ª El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la can-tadad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 21 de Setiembre de 1875.-El Director general, Víc-

### Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Los trabajos artísticos ejecutados por los pensionados de la Academia española de Bellas Artes de Roma durante el primer año de su pension, estarán expuestos al público en las salas de esta Academia, desde el domingo 26 del corriente hasta el domingo 3 de Octubre próximo, ámbos inclusive, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

Madrid 23 de Setiembre de 1875. = El Secretario general, Eugenio de la Cámara.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### Direccion general de Correos y Telégrafos.

SEGUNDA SECCION DE CORREOS.—NEGOCIADO 2.º

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta el suministro de 400 sacas de lona para el envase de la correspondencia que se dirija de España á las Antillas y

4.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, y tendrá lugar simultáneamente en Madrid y en Cádiz el dia 48 de Ocel Director general de Correos, en el local que ocupan la Director general de Correos, en el local que ocupan la Director general de dicho ramo y de Telégrafos; y en el segundo ante el Gobernador civil, en la casa-oficinas del Gobierno de apullo progripcio. aquella provincia.

2. Las proposi

Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en el almacen de la Direccion general de Correos (ó en la Administracion principal de Correos de Cádiz) 400 sacas de lona con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en....; y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto, que acredita haber depositado la fianza provisional de 325 pesetas, importe del 5 por 400 de la cantidad total á que asciende, al precio de subasta, el material citado, y que me comprometo á entregar con una rebaja de.... pesetas del referido importe.»

3.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del precio que se fija como tipo ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el caso del remate.

4. A la proposicion acompañará en distinto pliego y con un mismo lema otro con la firma y expresion del domicilio

del proponente.
5.ª El remate no producirá obligacion hasta que en vista

del resultado recaiga la aprobacion superior.

6. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á nueva licitación verbal entre sus autores, durando por lo ménos diez minutos; pasados los cuales y se-gun lo disponga el Sr. Presidente, concluirá, apercibiéndolo

antes por tres veces.
7. Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision, y se procederá al remate.

8. Llegado este caso y ántes de abrirse los pliegos presentados podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezca ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

9. Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego los que no se hallasen conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisio-nalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

40. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 del im-porte total á que asciende el referido servicio. Si dicho adjudicatario faltase al cumplimiento de algun artículo de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á re-

41. Hecha la adjudicacion por la Superioridad se notifica-rá al rematante, y desde el dia en que se le haga saber se entenderá que corre el término de un mes, dentro del cual

deberá entregar las sacas.

. 12. Presentada por el contratista la certificacion de la entrega de las sacas, con expresion de que las mismas tienen las condiciones que el pliego determina, extendida por el Comisionado para reconocerlas y recibirlas y acompañando la cuenta de su importe, se hará el pago por libramiento contra el Tesoro, debiendo satisfacerse aquel de por mitad, por cuenta de la Ministeria de la Coherneia. de los presupuestos de los Ministerios de la Gobernacion y

43. Las sacas serán de lona, cáñamo puro NO., de un metro y 20 centímetros de longitud por 74 centímetros de ancho, construidas en un todo conformes al modelo que se hallará de manifiesto en el almacen de la Direccion general de Correos desde el dia de hoy hasta el 8 de Octubre próximo venidero, y desde este dia hasta el del remate en la Administra-

é cada saca es el de 46 pesetas 25 céntimos.

14. Si el contratista dejase de entregar en la época marcada el referido material, la Direccion general podrá adquirirlo

à cualquier precio por cuenta de aquel.

Y 15. Queda asimismo obligado el contratista á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos estableeidos por las leyes y órdenes vigentes, en todo lo relativo-á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre. la ejecucion de su contrata, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 23 de Setiembre de 1875. — Aprobado. — ROMERO.

### SECCION DE TELÉGRAFOS.

En el núm. 239 de la GACETA, correspondiente al 27 de Agosto último, en el pliego de condiciones para la subasta del material necesario para la línea de Granada á Motril, en la condicion 2.º de las económicas, se dice, por error de copia, que el número de postes será el de 1.000 de primera dimension y 150 de segunda, debiendo ser 150 de primera y 1.000 de

Madrid 23 de Setiembre de 4875. — El Jefe de la Seccion, Antonio Lopez de Ochoa.

Siendo dia festivo el 26 del corriente, señalado en la Ga-CETA del 27 de Agosto último para la subasta del material necesario para la línea de Granada á Motril, se traslada dicho acto al lunes 27 del corriente.

Lo que se comunica para conocimiento del público. Madrid 23 de Setiembre de 1875. — El Jefe de la Seccion, Antonio Lopez de Ochoa.

La subasta para la adquisicion de 100.000 hojas de papel, polígrafo inserta en la GACETA de 27 de Agosto próximo pasado, y que está anunciada para el dia 26 del corriente, a la una de su tarde, tendrá lugar el dia 27 de este mismo mes y á la misma hora indicada. Madrid 23 de Setiembre de 1875, — El Jefe de la Seccion,

Antonio Lorez de Ochoa.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

### PONTON TRINIDAD.

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

#### MERCANTES.

nombres		NOMBRES	D	m	MÁQUI	NA.	Tonela-	]	ENTRADA.		SALIDAS.
de los buques.	SU CLASE.	de los Capitanes.	Bandera.	Tripulacion.	Su clase.	Caballos de fuerza.	das.	Dias.	Procedencia.	Dias.	Destinos.
Benin. Virago Bonny Ethiopia Bonny. Senegal Monrovia. Volta. Elmina	Vapor Idem Pailebot Vapor Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	William Yolly. S. I. Wilkin Broun William L. Keene D. A. Crok William L. Keene William Yolly James Housetale	Inglesa Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	46 47 4 45 49 45 46 45	Hélice	200 200 350 200 275 200 250 250	18 1.047 696 30 765 1.120 765 1.047 799 931 933 933	3 5 7 8 40 42 43 44 47 20 27 28	Camarones. Europa Calabar Cabo Palma Europa Loanda Calabar Idem Europa Idem Calabar	5 7 21 40 42 3 44 47 20 27	Camarones. Calabar. Europa. Príncipe. Calabar. Europa. Loanda. Europa. Calabar. Idem. Idem. Europa.

Bahía de Santa Isabel de Fernando Póo 31 de Julio de 1875.—Francisco de A. Vazquez.

#### Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio.

Se saca á pública subasta el suministro de 800 toneladas de carbon de piedra para la fábrica de gas de este Real Pala-cio, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de ma-nifiesto en el Archivo general de la Real Casa, sito en la planta baja del ala derecha, en la plaza de Armas del expresado Palacio, en cuya oficina tendrá lugar el remate el dia 5 de Octubre próximo y hora de las dos de la tarde. Palacio 10 de Setiembre de 1875.—El Secretario, Fermin

### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

#### Gobierno de la provincia de Madrid.

Suscricion en favor de las víctimas causadas por el incendio de

la calle de Jesús del Valle.		Reales.
Suma anterior		61.557
Ministerio de Marina	ucto en	1.000
venta de los objetos hallados en los esc		20
que no han sido reconocidos por nádie Exemo. Sr. D. Duque de Alba		400
Exemo. Sr. D. Francisco Goicoerrotea	•••••	100
MINISTERIO DE ULTRAMAR.		
SUBSECRETARÍA.		
Subsecretario, Exemo. Sr. D. Francisco	100	
Rubio Oficial primero, Ilmo. Sr. D. Eugenio Alon-		
so y Sanjurjo	35	
Leguina	30	
Idem tercero, Sr. D. José Mompon y Duart. Idem tercero, Sr. D. Eduardo Piera	26 26	
Jefe de Negociado de primera clase, Don		
Leon de la Fuente	24 24	
Auxiliar primero, D. Manuel Ibo Alfaro	20	
Idem segundo, D. José Benito Ortiz	16	
Idem id., D. Ezequiel Moreno Lopez Idem id., D. José Pedro de Aldama	46 46	
Idem id., D. Tomás Luceño y Becerra	16	
DIRECCION GENERAL DE GRACIA Y JUSTICIA.		
Director, Ilmo. Sr. D. Juan Cavero	100	
Oficial Mayor, Ilmo. Sr. D. Federico Pons. Idem segundo, D. Angel Avilés	<b>40</b> <b>3</b> 0	
idem id., D. Francisco Lois y Devesa	30	
Idem id., D. Joaquin Antonio Cezar	26	
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FOMENTO.		
Director, Ilmo. Sr. D. Enrique de Cisneros.	100	
Oficial primero, Sr. D. Justo Zaragoza Idem tercero, D. José Boada y Martin	35 26	
Idem id., D. José Marco y Sanchez	26	
Jefe de Negociado de primera clase, Don Julio García del Busto	24	
Julio García del Busto Auxiliar segundo, D. José Velazquez y		
Sanchez Idem id., D. Pedro María Barrera	$\begin{array}{c} 16 \\ 16 \end{array}$	
Ingeniero Jefe de primera clase, D. José		
Alvarez Nuñez	32 ···	
Idem id. segunda D. José Sainz de Baranda.	26	
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.		
Director, Ilmo. Sr. D. Angel Maria Dacar-	.02	
rete Oficial mayor, Sr. D. Daniel Moraza	400 40	*
Idem primero, Sr. D. Juan Fernando Es-		•
pino	35	
rion	35	
idem segundo, Sr. D. Joaquin de Adriaen-	30	
1 1dem id., Sr. D. Eduardo Castro y Serrano	30	
Idem id., Sr. D. Luis Fernandez-Guerra Idem tercero, Sr. D. Félix Diaz García	30 30	19. 19 X 19. 19.
Idem id., Sr. D. Vicente Torres	26	tana kanala Marana
idem id., Sr. D. Rodolfo Pelayo	26	

Auxiliar primero, D. Manuel Cuartero y Sierra.

20

Idem id., D. Tomás Leon y Barreda 20	
Idem Id., D. Jose de Alcazar	
Idem id., D. Eduardo García Agüero 20	
Idem id., D. Dionisio de las Heras 20	
Idem segundo, D. Antonio Nuñez de Arce. 46	
Idem id., D. Eduardo Barrera y Gutierrez. 46	
	1.418
Tomar	- 61.10B

Reales.

Madrid 23 de Setiembre de 1875.—El Gobernador interine,

### Gobierno de la provincia de Huelva.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, este Gobierno de provincia ha señalado para el dia 10 del mes de Octubre ve-nidero, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pú-blico remate el contrato de 3.200 kilos de aceite de olivas que se considera necesario para los faros de esta provincia durante el año económico de 1875 á 1876.

el año economico de 1875 a 1876.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 49 de Marzo de 1852 y en la órden circular de 24 de Julio de 1869 en el despacho de este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Administracion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la

El presupuesto se designa en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 400 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos; debiendo acompañarse á todo pliego el documento que acredite haberse hecho el depósito como previene la referida órden circular.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Huelva 20 de Setiembre de 1875. — El Gobernador, Miguel

Betheucourt Sortino.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Huelva, fecho á 20 de Setiembre, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro ce aceite de olivo necesario para los faros de esta provincia durante el año económico de 4875 á 4876, se compromete á tomar á su cargo el expresado suministro, con estricta sujecion á los referidos requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la propuesta que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será descebada toda proposicion en que no se expresa termita

desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á llevar á cabo el suministro.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota del presupuesto de contrata.	Ptas. Cs.
Importe del presupuesto material	4.992 49.92 249.60 449.28
TOTAL	5.740 80

### Gobierno de la provincia de Palencia.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 45 del corriente, he acordado señalar el dia 23 del mes de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de acopios de materiales para conservacion en el presente año económico de la carretera de segundo órden de Castrogonzalo á Palencia.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en el dia y hora señalados y en los términos prescritos en la instruccion de 48 de Marzo de 4852 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios; hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Seccion de Fo-mento el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los grupos à que ha de referirse esta contrata, la carretera

se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse préviamente como garante para toman parte an la subasta será del 4 para 400 del rantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del

presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion de 18 de Marzo de 1852.

La entrega se hará en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 21 de Setiembre de 4875. — El Gobernador, Ber-

nardo Rodriguez.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 21 de Setiembre del corriente año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios de materiales para conservación en el actual año económico de le campaton de geografico de la campaton de geografico. mico de la carretera de segundo órden de Castrogonzalo à Palencia, se compromete à tomar à su cargo el expresado servicio, con estricta sujecion á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete à la adquisicion de dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, grupos y presupuestos á que se refiere el

### CONSERVACION.

Carretera de Castrogonzalo á Palencia.—Grupo 1.°—Del kilómetro 77 al 80 ámbos inclusive.—Idem 2.°—Del 83 al 87 id. idem.—Idem 3.°—Del 91 al 93 id. id.—Idem 4.°—Del 97 al 99 idem id.—Presupuesto de contrata: 5.977 pesetas 14 céntimos.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 41 del corriente, he acordado señalar el dia 23 del mes de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de acopios de mateen el actual año eco carretera de tercer órden de Medina de Rioseco á Villasarracino.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en el dia y hora señalados y en los términos prescritos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios; hallándose de mani-fiesto para conocimiento del público en la Seccion de Fomento el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones faculta-tivas y económicas que han de regir en la contrata. Los grupos á que ha de referirse esta contrata, la carretera

á que corresponde y el presupuesto de las obras son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arre-glados exactamente al modelo que á continuacion se inserta. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 400 del

presupuesto de la obra. Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; de-biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion de 18 de Marzo de 1852

La entrega se hará en la Caja de la Administracion econó-

mica de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja en 425 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tel como con tel c

dores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 21 de Setiembre de 1875. — El Gobernador, Ber-

nardo Rodriguez.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 21 de Setiembre del corriente año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acoque se exigen para la aujunicación en puonca subasta de aco-pios de materiales para conservación en el actual año econó-mico de la carretera de tercer órden de Medina de Rioseco á Villasarracino, se compromete á tomar á su cargo el expresade servicio, con estricta sujecion á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando deschada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisicion de dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, grupos y presupuestos à que se refiere el anuncio anterior.

#### CONSERVACION.

Carretera de Medina de Rioseco á Villasarracino. Grupo 1. Del kilómetro 28 al 31 ámbos inclusive.—Idem 2. Del 32 al 36 id. id.—Idem 3. Del 37 al 40 id. id.—Presupuesto de contrata: 2.999 pesetas 79 céntimos.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 11 del corriente, he acordado señalar el dia 23 del mes de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para conservacion en el actual año económico de la carretera de tercer órden de Palencia á Tórtoles.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en el dia y hora señalados, y en los términos prescritos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios; hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Seccion de Fomento el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los grupos á que ha de referirse esta contrata, la carretera que corresponden y el presupuesto de las obras son los que

à que corresponden y el presupuesto de las obras son los que

se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arre-gladas exactamente al modelo que á continuacion se inserta. La cantidad que ha de consignarse préviamente como ga-rantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la obra. Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse à cada pliego el do-cumento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion de 18 de Marzo de 1852.

La entrega se hará en la Caja de la Administracion eco-

nómica de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 21 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Ber-

nardo Rodriguez.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 21 de Setiembre del corriente año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopios de materiales para conservacion en el actual año eco-nómico de la carretera de tercer órden de Palencia á Tórtoles, nomeo de la carretera de tercer orden de l'alencia a l'ortoles, se compromete à tomar à su cargo el expresado servicio, con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será descebada toda proposita orden.

echada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisicion de dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, grupos y presupuestos á que se refiere el

### CONSERVACION.

Carretera de Palencia á Tórtoles por Baltanás.—Trozo único.—Comprende los kilómetros 1 al 11, ámbos inclusive.— Presupuesto de contrata 3.002 pesetas 9 céntimos.

### Gobierno de la provincia de Segovia.

El dia 8 de Octubre próximo, de una á dos de su tarde, ante mi autoridad y la del Alcalde del Espinar, se celebrará segunda subasta doble y simultánea para la venta de los lotes números 3, 4, 5, 6, 9, 10, 41, 13 y 14 de los en que se dividió el aprovechamiento de 4.432 pinos del monte titulado Dehesa de la Garganta, de los Propios de dicha villa, cuyo primer remate se celebró el dia 16 del actual, sin efecto por falta de licitadores á los expresados lotes; bajo el mismo tipo de tasacion y plicgo de condiciones que rigió en la anterior y que se halla de manifiesto en la Seccion de Fomento y Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Segovia 22 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Gregorio Robledo y Gomez.

### Gobierno de la provincia de Zamora.

### Seccion de Fomento.

D. Laureano Casado Mata, Gobernador civil de la misma. Hago saber que el dia 23 de Octubre próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la doble y simultanea subasta en este Gobierno y ante el Alcalde de la ciudad de Toro de los aprovechamientos de pastos del monte La Reina, perteneciente à dicha ciudad y su mancomunidad, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido y en esta Seccion de Fomento.

Las proposiciones se presentarán con arreglo al adjunto

Zamora 23 de Setiembre de 1875.-Laureano Casado Mata.

### Modelo de proposicion.

D. N. de T., vecino de....., habiendose enterado del pliego de condiciones bajo el cual se saca á subasta y se ha de ejecutar el aprovechamiento de pastos del monte titulado La Reina, perteneciente á la mancemunidad de Toro y su tierra y consignado en el plan forestal de 1875 á 1876, mejora la tasación, ó sea da sobre esta la cantidad de tantas pesetas (expresándola en letra y con toda claridad).

(Fecha y firma.)

#### Administracion económ ica de la provincia de Ciudad-Real.

No habiendo resultado remate en la nueva y tercera subasta celebrada el dia 49 del actual para el arrendamiento por tres años, á contar desde el 4.º de Octubre próximo venidero, de los pastos y fruto de bellota del millar titulado El Campillo del Valle de la Alcudia, término de Almadenejos, se saca á nueva y cuarta subasta con la baja del 40 por 400 del tipo que ha servido de base para la tercera, ó sea por la cantidad de 4.091 pesetas 96 céntimos anuales; cuyo acto tendrá lugar de doce á una de la mañana del dia 40 d'e Octubre próximo, en esta Administración económica, y en la Alcaldía de mo, en esta Administracion económica y en la Alealdía de dicha villa, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en ámbos puntos, y que se hallan insertas en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia correspondientes al dia 47 de Marzo último.

Ciudad-Real 21 de Setiembre de 1875.-F. Morelló.

#### Administracion económica de la provincia de Cuenca.

Habiendo sufrido extravío una carta de pago expedida por la sucursal de la provincia de Cuenca en 25 de Junio de 4873 á favor de D. Pedro Onandía, por valor de 674 pesetas 20 cén-timos, con los números 38 de entrada y 253 del registro de inscripcion, y solicitada su devolucion por el interesado, se

anuncia en este periódico oficial para los efectos prevenidos en el art. 24 del reglamento de la Caja de 15 de Enero de 1874. Cuenca 21 de Setiembre de 1875.—El Jefe económico, Pascual Lasarte.

#### Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 22 de Setiembre

Atanasio Fernandez.-Peñaloscintos. Núm. 377 Cándido Peña.—Granada.

Concepcion Campoamor.—Navia.

383

Camilo Poricas.—Alcoy.
Cármen Soriano.—Valencia.
Ciprianos Cobos.—Córdoba.
Francisco Alonso.—Sevilla.
Francisco Boada.—Hernani.
Fernando Sanz.—San Sebastian.

José Manzanas.—Guadalajara.
Juan Estéban.—Casada.
J. Martinez.—Santander.
María García.—Yepes.
Margarita de Ferrera.—Escorial.

Nicolás Prats.—El Molar. Pedro García.—Villarrubia.

Plácido Iturralde.—Pontevedra.

Rafael Onieba.—Lucena. Ramon Solis.—Cardenas. Santiago Sarmiento.—Cuenca. Santiago Esqueliche.—Vinaroz.

Madrid 23 de Setiembre de 1875.-El Administrador, Martin Botella.

### Universidad literaria de Granada.

Se halla vacante en la Escuela Normal de Maestras de la provincia de Málaga, la plaza de Maestra-Regente, dotada con 1.533 pesetas 25 centimos, y habitacion para si y su familia; la cual ha de proveerse por oposicion en virtud à lo prescrito en el reglamento especial de dicha Escuela. Los ejercicios se verificarán en la expresada ciudad en la forma que el mismo

Para ser admitida á la oposicion se requiere:
1.° Ser Maestra de primera enseñanza superior.

Justificar buena conducta religiosa y moral.

No padecer enfermedad ó defecto físico que imposibilite

para la enseñanza.

4.º Presentar lista escrita y firmada por la aspirante, expresando circunstanciadamente las labores, tanto de reconocida y comun utilidad como de primor y adorno, que ha de presentar sin concluir ni planchar para continuarlas á presencia del Tribunal.

Los ejercicios serán tres.

El primero consistirá en contestar por escrito á dos preguntas sacadas á la suerte de entre 30 preparadas al efecto, sobre cada una de las materias siguientes:

1. Doctrina cristiana explicada é Historia sagrada.

2. Gramática castellana.

Gramática castellana. Aritmética con aplicacion á los usos comunes de la vida,

el sistema legal de pesas, medidas y monedas.

Economía é higiene doméstica.

Geografía é Historia de España.

6.º Geometría y dibujo aplicado al corte de prendas.
7.º Principios generales de educación, y sistemas y métodos de enseñanza con aplicación á las Escuelas de niñas.

Las aspirantes practicarán simultáneamente este ejercicio, que podrá durar media hora ó tres cuartos para cada asig-

El segundo consistirá:

En leer en impreso y manuscrito. En escribir una plana de letra magistral.

En resolver los problemas de Aritmética que señale el

Tribunal. En escribir una explicacion que no baje de dos páginas en cuarto, del punto que señale la suerte entre 20 que habrá

preparados, sobre los deberes de una Maestra, direccion y régimen de las Escuelas de niñas. Para esta explicación y para resolver los problemas de

Aritmética se concederá hora y media. Y el tercero consistirá:

En hacer el análisis gramatical de un período sacado

à la suerte entre varios que señalará el Tribunal. 2.º En continuar las labores que las aspirantes hubieren presentado, y contestar á las preguntas que se les dirijan so-

bre la manera de ejecutarlas y enseñarlas. Las aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la provincia de Málaga en el improrogable término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañada de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de la hoja de méritos y servicios, autorizada en debida forma. Granada 18 de Setiembre de 1875.—El Rector, Doctor N.

de Paso y Delgado.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

### Ayuntamiento de Madrid.

Habiéndose padecido algunas equivocaciones en la redaccion de la circular inserta en la GACETA de 30 de Julio último y Diario oficial de Avisos del 31, relativa á las reglas que han de observarse cuando se soliciten tiras de cuerdas ó ali-neaciones de terrenos ó fincas, tanto del interior de esta villa como de su zona de ensanche, el Exemo. Sr. Alcalde Presidente de la Excma. Corporación municipal se ha servido dispo-ner en el dia de hoy se reproduzca dicha circular, rectificadas

aquellas en los términos siguientes:

1. Los propietarios de terrenos ó solares comprendidos en la zona del ensanche ó en las afueras hasta el término de Madrid que soliciten se les demarquen las alineaciones á que deben sujetarse las construcciones que intenten realizar, deberán compresson é la solicitad un testimente de delizar, de construcciones que intenten realizar, de construcciones que de construcciones que intenten realizar, de construcciones que de construcciones que intenten realizar, de construcciones que de construcciones que de construcciones que de construcciones que intenten realizar, de construcciones que de construcciones que de construcciones que intenten realizar, de construcciones que intenten en construcciones que intenten acompañar á la solicitud un testimonio si el deslinde es judicial, o certificacion si extrajudicial del acta del mismo, hecho con los propietarios colindantes en la parte del terrenc objeto de la expropiacion, y una copia duplicada del plano de dicho deslinde en escala que no sea menor de 5 millimetros por me-tro, cuyas copias serán firmadas por el facultativo legalmente autorizado que represente al peticionario. 2. Señalado el dia para la demarcación sobre el terreno

de la alineacion que corresponda por el Arquitecto municipal, concurrirán al acto, además de las personas que deben asistir por parte del Excmo. Ayuntamiento, el propietario, acompa-ñado del facultativo, legalmente autorizado, que le represente y haya suscrito los planos, sin excusa alguna. Para este acto y con la debida anticipacion se hallarán re-

planteados por el mismo facultativo del interesado, con toda exactitud y bajo su responsabilidad, los límites del terreno objeto de la alineacion con sujecion al plano del acta de deslinde, y cuya demarcacion se hará con cuerdas ú otros medios que dén á conocer aquellos límites de una manera clara y

3. Seguidamente el Arquitecto municipal trazará sobre el terreno la alineacion correspondiente, y consignará en los planos presentados por el interesado los resultados de dicha alineacion, haciéndolo igualmente en su informe en la forma-que hasta ahora se halla establecida, expresando en los mis-mos términos la valoracion de la parte de terreno expropiable ó apropiable; en este informe suscribirá el facultativo del. interesado su conformidad, y lo mismo en los planos, que á

su vez rubricará el Arquitecto de villa con media firma.

En los casos de disidencia sobre la valoracion entre ámbos facultativos, se procederá al nombramiento de tercer perito, observándose las prácticas establecidas.

4. Ultimado el expediente por la Secretaría del Excelentímica Aventamiento accelente por la Perce duplicados, y cuando de la contra del contra de la contra del contra de la co

simo Ayuntamiento, se sellarán los planos duplicados; y quedando un ejemplar unido al mismo expediente, se entregará otro al propietario, que consignará su recibo.

5.º Si en el dia y hora señalados para el acto oficial de la alineación no concurriese el propietario, y especialmente su facultativo, ó no se hallasen demarcados los límites del terreno en los términos prescritos, deberá solicitarse de nuevo aquel acto, abonando otra vez el propietario, ó quien le re-

presente, los derechos municipales correspondientes al mismo.

Madrid 20 de Setiembre de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

### Alcaldía de Brazatortas.

D. Victoriano Solana, Alcalde constitucional de esta villa de Brazatortas.

Hago saber que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de la titular de Médico-cirujano de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia de familias pobres y casos de oficio que ocurran, pudiendo igualarse convencionalmente con los demás vecinos no pobres: en su consecuencia el Ayuntamiento de mi presidencia, en union de varios contribuyentes, en sesion de este dia ha acordado se anuncie al público convocando aspirantes para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes con certificación de sus respectivos títulos y de los años de ejercicio en su profesion à esta Alcaldía en el término de 30 dias, à contar desde que se inserte el presente en el Boletin oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Brazatortas à 20 de Setiembre de 1875.—Victo-

### Alcaldia de Torrijos, provincia de Toledo.

Se halla vacante una de las dos plazas de Médico-ciruja-, nos de esta poblacion, compuesta de 600 vecinos, capital de su partido, dotada con 675 pesetas anuales, ó sean 500 del presupuesto municipal y 475 de la Depositaría de presos, con las obligaciones de asistir á 400 familias pobres clasificadas por el Ayuntamiento en el distrito que corresponda y á los enfermos de la cárcel por meses alternados, quedando en libertad el Profesor elegido para formalizar igualas con el vecindario y hacer salidas de consulta á los pueblos inmediatos, prévio

Los solicitantes dirigirán las instancias acompañadas del testimonio de su título y cuantos documentos justifiquen su aptitud y suficiencia al Sr. Alcalde en término de 30 dias. contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA. DE MADRID, y el nombramiento se hará con arreglo al reglamento de partidos médicos de 24 de Octubre de 1873, cuya observancia será indispensable.—El Alcalde, Francisco de Oteo.

### Ayuntamiento de la S. H. ciudad de Zaragoza.

No habiéndose enajenado en la subasta celebrada el dia & del actual todos los solares resultantes de la Exposicion Ara-gonesa y otros inmediatos de la calle de la Independencia y paseo-glorieta de Pignatelli, el Exemo. Ayuntamiento ha acordado verificar otra segunda subasta para con el producto de aquellas atender á amortizar parte de la Deuda municipal, y que tenga efecto el lúnes 11 de Octubre del corriente año en las Casas Consistoriales, á hora de las diez de la mañana, con sujecion á los planos, pliego de condiciones y tarifa de precios en alza que se ha llan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los que descen tomar parte en la licitacion presentarán. sus proposiciones en pliego cerrado durante la primera media hora de la subasta, ajustadas al modelo que se inserta a continuacion, y acompañadas de la oportuna carta de pago que acredite el depósito en la Caja municipal de la cantidad que para cada uno de dichos solares previene la condicion 7. del pliego de las económicas, y cuya suma se exige como garantía provisional para responder del resultado del remate.

Zaragoza 22 de Setiembre de 1875.-El Presidente, Pedro

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe..., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., segun cédula de empadronamiento que exhibe, señalada con el núm..., se compromete á adquirir, con estricta sujecion al pliego de condiciones que ha estado de manifiesto, el solar núm.... de la manzana..., que se halla comprendido en el plano que para la enajenacion de los terrenos de la Exposicion y adyacentes de la calle de la Independencia y glorieta de Pignatelli, ha estado tambien expuesto al público, por el precio de.... (en letra) pesetas cada uno de los metros superficiales de que consta; y al efecto presenta la carta de pago que acredita el depósito de.... pesetas prevenido en la condicion 7.º de las económicas.

(Fecha y firma.)

#### Registro de la propiedad de Totana (1).

Por otro testimonio librado por el mismo Escribano Pedro Luciano Carrasco en Mazarron á 27 de Marzo último, resulta: Que Juan de Meca fundó otra id. ante Alfonso Vivancos

sobre cuatro fanegas de tierra en los Rincones, que las posee Ginés Martinez. Que el antedicho Juan de Meca fundó otra id. ante Alfonso

Vivanco sobre cuatro fanegas de tierra en los Rincones, que las posee Pedro de Meca. Que el antedicho Juan de Meca fundó otra id. ante Alfon-

que el antedicio Juan de Meca lundo otra id. ante Alfonso Vivancos sobre cuatro fanegas de tierra en los Rincones, que las posee Pedro de Meca.

Que el referido Juan de Meca fundó otra id. ante Alfonso

Vivancos sobre cuatro fanegas de tierra en los Rincones, que las poseen los herederos de Fernando Matías.

Que Ginés Moreno fundó otra id ante Feline Oliver sobre

Que Ginés Moreno fundó otra id. ante Felipe Oliver sobre cuatro fanegas de tierra en la Hoya de los Morenos, que las posee María Moreno Torregrosa.

Que D. Pedro Paredes fundó otra id. ante Fernando Vivanco sobre una casa en la plaza de dicha villa, que la posee Don Hipólito Vidal.

Que Antonia Gonzalez fundó otra id. ante Matías Lardin sobre dos fanegas de tierra y nueve celemines en el cabezo de Santa Catalina, que las posee D. Fernando Saez, Presbítero. Que Isabel Martinez fundó otra id. ante Alfonso Lardin sobre nueve fanegas de tierra en la Ermita Nueva, que las posee Pedro Martinez.

Que José Moreno fundó otra id. ante Alfonso Vivanco sobre seis fanegas de tierra en el Collado Moreno, que las posee Bartolomé Zamora,

Que D. Alfonso Lardin fundó otra id. ante Alfonso Vivanco sobre una casa en la calle de los Lardines, que las pesee D. Ignacio Lardin.

Que D. Matías Lardin fundó otra id. ante Alfonso Lardin sobre la mitad de la fábrica de Salitre antigua, que la posee Deña Antonia Lardin.

Que María Molero fundó otra id. ante Alfonso Lardin sobre dos fanegas de tierra en la Cuesta Larga, que las poseen los herederos de Andrés de Costa.

Que Salvador Campillo fundó otra id. ante Alfonso Vivancos sobre dos fanegas de tierra en el Garrobo, que las posee Ginés Campillo.

Que el antedicho Salvador Campillo fundó otra id. ante Alfonso Vivancos sobre cuatro fanegas de tierra en el Garrobo, que las posee Salvador Campillo.

Que el referido Salvador Campillo fundó otra id. ante Alfonso Vivancos sobre dos fanegas de tierra en el Garrobo, que las posee Diego Ortiz Navarro.

Que el dicho Salvador Campillo fundó otra id. ante Alfonso Vivancos sobre dos fanegas de tierra en el Garrobo, que las posee Andrés García.

Que D. José Fernandez fundó otra id. ante Alfonso Vivanco sobre 12 fanegas de tierra en la Marina, que las posee María Hernandez.

Que José Fernandez fundó otra id. ante Alfonso Vivanco sobre dos fanegas de tierra en el Albordinar, que las posee D. Fernando Saez, Presbítero.

Que D. Juan Vivancos fundó otra id. ante Fernando Vivancos sobre dos suertes de tierra en Coquela, que las posee D. Juan Vivancos.

Que Gines de Blaya fundó otra id. ante Alfonso Lardin sobre la tercera parte de nueve fanegas de tierra en la Cruz del Rayo, que poseen los herederos de Pascual de Blaya.

Que Francisco Hernandez fundó otra id. ante Alfonso Lardin sobre un dia de agua en las Balsicas, y la posee Pedro

Que Doña Josefa Granados fundó otra id. ante Alfonso Lardin sobre cuatro fanegas de tierra en la Morera, que las posee José Lardin.

Que Josefa Melgares fundó otra id. ante Matías Lardin sobre una casa en la puerta de Murcia, que la posee Catalina

Que Miguel Ruiz fundó otra id. ante Fernando Vivancos sobre tres fanegas de tierra en lo Serrano, que las posee Ignacio Ruiz.

Que el antedicho Miguel Ruiz fundó otra id. ante Fernando Vivancos sobre otras tres fanegas de tierra en lo Serrano, que las posee Simon de Blaya.

Que Josefa Melgares fundó otra id. ante Matías Lardin sobre dos fanegas de tierra en los Atajos, que las posee D. Benito Ruiz.

Que Doña Catalina Muñoz fundó otra id. ante Felipe Oliver sobre dos fanegas de tierra en la Fuente de Campos, que las posee D. Hipólito Vidal.

Que Ginesa García fundó otra id. ante Fernando Vivancos sobre una casa en la Multesa, que la posee Ginesa Campillo.

Que Cristóbal Martinez fundó otra id. sobre una capellanía ante Fernando Vivancos, que en la actualidad está vacante.

Que Catalina Meca fundó otra id. ante Matías Lardin sobre una casa en el Barrio Nuevo, que la posee Pedro Muñoz.

Que María Martinez fundó otra id. sobre seis fanegas de tierra en la cañada del Mojon, que las posee Ginés José Gonzalez

Que la antedicha Martinez fundó otra id. ante D. Matías Lardin sobre una parte de casa en dicha villa, que la posec Ginés Gonzalez Paredes.

Que Juan Martinez fundó otra id. ante Matías Lardin sobre seis fanegas de tierra bancal de la Mena en las Balsicas, que las posee Juan Martinez Lorente.

Que Catalina Morales fundó otra pia memoria sobre una casa junto á la calle de los Lardines, que la poseen D. Ginés Antonio Lardin y Alfonso Zamora Aznar.

Que Andrés Muñoz Albacete fundó otra id. sobre un pedazo de tierra en la junta de Rambla, que la posee Josefa Vivancos Vidal.

Que Pascual Molero fundó otra id. sobre un pedazo de tierra en Coquela, que lo posee D. Juan Vivancos Vivancos.

Que Juan Pastor fundó otra id. sobre unas tierras junto al Rompetrojes, que la posee Juan de Costa Albacete.

Que Cristóbal de Peña fundó otra id. ante Juan Vivancos sobre dos fanegas de tierra en la Carihuela, que las posee Don Juan Saura.

Que Ginesa Morata fundó otra id. sobre seis fanegas de tierra en el Garrobo, que las posee la viuda de Pedro Martinez.

Que Francisco Paredes fundó otra id. ante Julian de Poveda en Cartagena sobre un cortijo y 16 fanegas de tierra sobre el agua de las Paredes, que lo posee Antonio Mendez.

Que D. Rodrigo García fundó otra id. sobre 20 fanegas de tierra en el corral de Arronis, que las posee D. Hilario Paredes, Presbítero.

Que Ana Fernandez fundó otra id. sobre 40 fanegas de tierra junto la Fuente de Campos, que las posee Doña Bernarda Montoya.

Que Blas Fernandez fundó otra id. ante Diego Vivancos sobre cuatro fanegas de tierra en el cabezo de las Hermanillas, que las posee Juana Hernandez.

Que Juan de Albacete fundó otra id. sobre 10 fanegas de tierra en el Albardinar, que las posee Bartolomé Heredia.

Que Ginés Nuñez fundó otra id. sobre seis fanegas de tierra bajo los huertos, que las posee Josefa Vivancos Vidal.

Que Juan Molero fundó otra id. ante Ginés Paredes sobre seis fanegas de tierra en el Campo de Calantin, que las posee Andrés Morales Molero.

Que Ana Pastor fundó otra id. sobre seis fanegas de tierra en el camino de Lorca, que las posee Ginés Andreu.

Que Blas Martinez fundó otra id. ante Juan Vivancos sobre una casa junto de la parroquia de San Andrés, que la poseen los herederos de Pedro el Correo.

Que Josefa Pastilla fundó otra id. sobre las tierras del lomo de Molero, que las posee D. Juan José Velez Molero.

Que Ginés Barbaran fundó otra id. ante Fernando Vivancos sobre la cañada blanca en el cabezo de Beteta, que la poseen los herederos de Ginés Velez.

Que Catalina Martinez fundó otra id. sobre cuatro fanegas de tierra en el cabezo de Beteta, que las posee Pedro García Muñoz

Que D. José Acosta fundó otra id. ante Alfonso Lardin sobre una huerta en las Moreras, que la posee el Comisionado de

Que Maria Ruiz fundó otra id. sobre el llano de Fernando Adan, que lo posee D. Tomás Paredes.

Que Diego Granados fundó otra id. sobre ocho fanegas de tierra y 13 celeminos en Calantin, que las posee Nicolás Granados.

Que Catalina Martinez fundó otra id. sobre tres fanegas de tierra en el hoyo de Fernando Adan, que las posee Juana Carvajal.

Que Juan Martinez fundó otra id. sobre 10 fanegas de tierra en lo de Fernando Yuste, que las posee María Fernandez.

Que el Licenciado Poyo fundó otra id. sobre 20 fanegas de tierra en la Gotera, que las poseen los herederos de Javier

Que Catalina Martinez fundó otra id. sobre seis fanegas de tierra en el agua de los Pares, y se ignora su poseedor.

Que el Licenciado José Moreno fundó otra id. ante José Palacios de Urdanes sobre las tierras del Allamo y lomo de Molero, que las posee D. Juan José Velez Molero.

Que D. José Moreno fundó otra id. sobre 40 fanegas de tierra en los Rincones, que las posee D. Juan José Velez Molero.

Que Juan Muñoz Torta fundó otra id. sobre 30 fanegas de tierra en el Alamillo, que las posee Andrés Muñoz Moreno.

Que Luisa Fernandez fundó otra id. ante Diego Vivancos sobre ocho fanegas de tierra en la Cuesta larga, que las posee Agustina Aznar.

Que la antedicha Luisa Fernandez fundó otra id. ante Diego Vivancos sobre seis fanegas de tierra en la Cuesta larga, que las posee Agustina Aznar.

Que Sebastiana Fernandez fundó otra id. ante Pedro Paredes sobre 10 fanegas de tierra en el Campo de Zaragoza, que las posee Mateo Fernandez.

Que la antedicha Sebastiana Fernandez fundó otra idem

ante Pedro Paredes sobre siete fanegas de tierra en el Espinar, que las posee D. Antonio Paredes.

Que D. Ginés Sanchez fundó atra id. sobre una casa en la

demarcacion de la parroquial de San Andrés, que la posce Maria García.

Que D. Gines Sanchez fundó otra id. sobre una casa en la Serreta, que la posee Juan Zamora.

Que D. Pedro Muñoz fundo otra id. sobre 12 fanegas de tierra en el sitio que llaman de San Telmo y el Campo Calantin, que las posee el Administra dor de capellanias vacantes.

Que D. Ginés Sanchez fundó otra id. sobre una pieza de riego en Fernando Adan, que la posce Juan Zamora.

Que D. Ginés Sanchez fundó otra id. sobre una pieza de riego en Fernando Adan, que la posee Pablo Gonzalez.

Que D. Ginés Sanchez fundó otra id. sobre dos fanegas y seis celemines de tierra en lo Fernando Adan, que las posee Juan Zamora.

Que Doña Magdalena Paredes fundó otra id. sobre el Garrobo, que lo posee la cofradía de la Concepcion.

Que Bartolomé Navarro fundó otra id. ante Alfonso Lardin sobre 30 fanegas de tierra en la Hoya de los Navarros, que las posee Martin Navarro Vivancos.

Que D. Martin Granados fundó otra id. ante Alfonso Lardin sobre 41 fanegas de tierra en la Hoya de Mendez en la Marina, que las posee Martin Granados.

Que Andrés Morales fundó etra id. ante Matias Lordin sou bre cuatro fanegas de tierra en el Cabezo de San Cristonal, que las posee Francisco Manuel.

Que D. Juan de Paredes fundó otra id. ante Matías Lardin. sobre un vínculo, que lo posee D. José María Paredes.

Que D. Ignacio Zamora fundó otra id. sobre sus bienes que los posee la fábrica de la parroquia de San Andrés de dieha villa.

Que Doña Tomasa Iglesia fundó otra id. ante D. Matías. Lardin sobre 82 fanegas de tierra en el partido de Leiva y Pedreras viejas, que las posee D. Paulino Molina.

Que D. Ginés Velez fundó otra id. ante Bruno Belda, que las poseen los herederos del fundador.

Igualmente aparece que en otro libro donde están anotadas las pias memorias rezadas de la parroquial de San Andrés de dicha villa se hallan, entre otros, los motes siquientes

Que Catalina de Lara fundó una pia memoria rezada ante-José Palacios de Urdanes sobre 12 fanegas de tierra en el Alamo ó Lomo de Molero, que las posee D. Juan José Gomez-Molero.

(Se continuará.)

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

# Tribunal Supremo.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en 18º de Setiembre del corriente por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el recurso de queja interpuesto por D. Diego de la Hoz contra la Sala tercera de la Audiencia de la Habana por la no admision de un recurso de súplica en causa sobre alijo de bozales por las costas de Jibacoa, se cita á los herederos, tanto ex-testamento como abintestato del referido D. Diego de la Hoz, por si quieren mostrarse parte en dicho recurso, verificándolo en su caso asistidos de Procurador y Abogado competentemente autorizados en el término de tres meses; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Setiembre de 1875.—De órden de la Salatercera, el Secretario Relator, Licenciado Manuel Aragoneses Gil.

### Juzgados militares.

### Alicante.

D. Pedro Velasco y Rivera, Capitan, primer Ayudante del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, y Fiscal militar con destino á esta de Alicante &c.

Publicado en la Gacata de Madrid y Boletin eficial de la provincia el primero y segundo edicto llamando á D. Miguel, Durá y Garcés, sin que haya sido habido en los 20 dias que han trascurrido, le cito, llamo y emplazo por este tercero y último y término de 10 dias, á contar desde la fecha de este edicto; publicando como en los anteriores sus señas personales, que son las siguientes: natural de Jalon, vecino de Dénia, en la provincia de Alicante, Abogado, de 38 años de edad, estatura algo baja bastante robusto, pelo y cejas negras, algo canoso, nariz gruesa, y corta, boca regular, barba cerrada y color moreno, á cryo indivíduo resultan cargos en la causa que instruyo por secuestro de D. Francisco Cruañez y Feliu, vecino de Jávea.

En su consecuencia, y como quiera que, segun ha manifestado el Alcalde de Dénia, hace más de seis meses falta de su residencia, por lo que no ha podido comunicar la órden de que se presente á declarar;

Usando de la jurisdiccion que el Rey nuestro Señor tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas, á los oficiales de su Ejército, suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, indaguen por cuantos medios estén á su alcance el paradero del D. Miguel Durá y Garcés, y caso de de ser habido lo hagan conducir en clase de detenido á mi disposicion, por convenir así á la pronta y recta administraçãos de justicia.

Alicante 44 de Setiembre de 1875.—Pedro Velasco.

### Carraca.

D. José Arias y Romero, Capitan de Artillería y Ayudante del Arsenal de la Carraca.

Ignorándose el paradero del marinero Jeaquin Romero

Suarez de Manuel, natural de Sevilla; y en uso de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedidas en estos casos à los oficiales de su Ejército y Armada, por el presente mi ultimo edicto y pregon cito, llamo y emplazo al referido Joaquin Romero Suarez, para que en el término de 40 dias, à contar desde la fecha, se presente en esta Ayudantía à dar sus descargos y defensas sobre el delito de desertor de que es acusado y por lo cual le estoy instruyendo sumaria; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario sin más citarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M. el Rey.

Fíjese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de

Carraca 17 de Setiembre de 1875.-El Fiscal, José de Arias.

D. José Márcos y Zarcos, Capitan de infantería de Marina, Ayudante del Arsenal de la Carraca y Fiscal de una sumaria.

Ignorándose el paradero del marinero Manuel José del Puerto y Avila, hijo de Antonio é Inés, natural de Cádiz, contra el cual se sigue causa por el delito de desertor en rebeldía; y en uso de la jurisdiccion que S. M. el Rey (Q. D. G.) concede á los oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por última vez al expresado indivíduo para que en el término de 10 dias, á contar desde el de la fecha, se presente en esta Ayudantía á dar sus descargos y defensas sobre el delito de que es acusado; y de no verificarlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Arsenal de la Carraca 17 de Setiembre de 1875.—José Márcos.

#### Cuenca

D. José Ossorio Chaves, Teniente Coronel, Comandante del batallon provincial de Ciudad-Real, núm. 30.

Estando instruyendo proceso por la desaparicion de esta plaza del Teniente del batallon D. José Fernandez, con la circunstancia agravante de haber abandonado el almacen del mismo, del que era oficial encargado; y haciendo uso de las facultades que me confieren las Reales Ordenanzas, por el presunte mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado Don José Fernandez Dominguez, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion del presente, se persone en el Gobierno militar de esta provincia ó en esta Fiscalía á responder á los cargos que se le hacen; pues en caso contrario, se sustanciará y fallará en rebeldía este proceso.

Cuenca 40 de Setiembre de 1875.—José Ossorio.

### Morella.

D. Mariano Sancho, Alférez, tercer Ayudante de esta plaza y Fiscal militar de la misma.

Hallándome instruyendo sumaria contra el cabecilla carlista llamado Gabriel, álias Moset, natural de Roquetas, partido de Olmedo, Juzgado de primera instancia de Tortosa, por el delito de haber invadido una finca de D. Mateo Llasal en el término de Roquetas, y destruido parte de su arbolado, casa y otros daños causados en dicha finca; y usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al dicho cabecilla Gabriel, álias Moset, para que en el plazo de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en el Gobierno militar de esta plaza á responder á los cargos que contra él resultan en la citada causa; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Morella 12 de Setiembre de 1875.—V. B. — Mariano Sancho.—Ante mi, Antonio Molina.

### Sevilla.

D. Braulio Joaquin Campos y Teixidor, Comandante graduado, Capitan Ayudante del batallon provincial de Cuenca, número 24.

Por el presente primer edicto, haciendo uso de las facultades que concede S. M. á los oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo al soldado de la primera compañía Vicente Gomez Flores para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha, se presente en el cuartel del Cármen de esta plaza á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de primera desercion; en la inteligencia de que se seguirá el procedimiento en rebeldía, sentenciándole á lo que haya lugar en el caso de no presentarse.

Sevilla 45 de Setiembre de 4875.—Bráulio Campos Teixidor.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano, Cleto García García.

D. Luis Cisneros y Nuevas, Comandante, Mayor del segundo regimiento de Artilleria montado.

Habiendose ausentado ide esta plaza de Sevilla, donde se hallaba disfrutando licencia por enfermo procedente de Filipinas, el Capitan que era de Artillería D. Atilano Fernandez Negrete, natural de Montemolin, provincia de Badajoz, á quien estoy sumariando por haberse ausentado de dicha plaza é ignorarse su paradero; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado ex-Capitan, señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no hacerle en el término señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Sevilla 16 de Setiembre de 1873.—Luis Cisneros.

# Juzgados de primera instancia. Alicante.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de este partido de Alicante.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Ramon Oliver, cuyo segundo apellido, señas personales, su domicilio y territorio donde se encuentra actualmente se ignoran, para que dentro del término de 15 dias, contados desde el en que se inserte la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la audiencia de este Juzgado ó en la cárcel del mismo á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el D. Ramon Oliver y D. Ventura Calvo y Moreno instruyo sobre falsedad en una letra de cambio; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de España la busca y prision del D. Ramon Oliver, á quien, caso de conseguirla, se le conducirá á la cárcel de esta ciudad.

Datia en Alicante à 21 de Setiembre de 1875.—José María Lopez.—De órden de S. S., Nereo Albert.

#### Arcos de la Frontera.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera, &c.

Doy fé que en la causa que pende en dicho Juzgado y por mi presencia contra los autores del hurto de un mulo perteneciente á Manuel Jimenez Mateos, se ha proveido con esta fecha el auto que copiado á la letra dice así:

«Providencia del Sr. Juez Miranda Godoy.—Arcos y Setiembre 49 de 4875.

El anterior exhorto diligenciado únase á la causa de su razon, y mediante el resultivo de las diligencias del mismo, que comprueban ignorarse el paradero de Juan Samendo, de conformidad al art. 324 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cítese, llame y emplace al susodicho con término de 15 dias, á contar desde que aparezca inserta en la Gaceta de Madrid la cédula que con tal objeto se remita, así tambien en el Boletin oficial de la provincia de Sevilla, dirigiéndose al intento atentas comunicaciones al Sr. Gobernador y Director de aquel periódico oficial, para que dentro de dicho plazo comparezca en este Juzgado á prestar la declaración ordenada; con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Arcos, fecha ut antea.=
Hay una rúbrica.=F. P. Baena.»

Lo relacionado concuerda á la letra con su original, y la providencia copiada es la fielmente conforme con su original, obrante en la causa al principio citada, á que me remito.

Para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente cédula, que firmo en Arcos á 19 de Setiembre de 1875. — F. P. Baena.

### Barcelona.-San Beltran.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por la presente requisitoria cito y llamo á D. Pedro Carbó y Molla, habitante que ha sido del pueblo de Vulpellach, partido judicial de La Bisbal, en la provincia de Gerona, para que dentro del término de 20 dias comparezca ante este Juzgado á fin de recibir la notificacion de la sentencia proferida por S. E. el Tribunal superior de este territorio en la causa que se le ha seguido sobre injurias, promovida por D. Mariano Valencia, y proceder al cumplimiento de la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y encargo asimismo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca del nombrado D. Pedro Carbó y le presenten ante este Juzgado, á los fines dispuestos.

Dada en Barcelona á 11 de Setiembre de 1875.—Francisco Molina. — Por disposicion del Sr. Juez, José Ignacio Güell, Escribano.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta capital.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de aves de un huerto de Teresa Arrieta contra Manuel Guri y Grau, se cita y llama á este para que dentro del término de seis dias comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio Real, á fin de practicar una diligencia de justicia; bajo apercibimiento que si no comparece dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Barcelona 41 de Setiembre de 4875.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

### Cartagena.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII, Rey de España, el Sr. D. Rafael Pajaron y Cervera, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Antonio García Teruel, entendido por el Chocolatero, vecino que ha sido de esta ciudad, morador en el barrio de Santa Lucía, en las Cuevas, de oficio chocolatero, de 60 años de edad próximamente, en la actualidad pordiosero, para que dentro del término de 30 dias, que principiarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del partido para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo pende sobre abusos designestos, cometidos con la niña Antonia

Martinez y lesiones ménos graves inferidas á esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Se recomienda á todas las Autoridades y agentes de policia judicial se sirvan disponer y practicar activas diligencias para la busca y captura del referido Juan Antonio García Teruel, entendido por el Chocolatero, y caso de ser habido, lo remitan por los correspondientes tránsitos á la cárcel de este partido.

Dada en Cartagena á 10 de Setiembre de 1872.—Rafael Pajaron. — Por su mandado, excusando á D. J. Fernandez, Manuel Belda.

#### Cieza.

D. Eduardo Gironés y Puerto, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Ramon Box Soler, José Tornero Carrillo, José Gomez Palazon, Antonio Tornero Gomez y Cayetano Gomez Palazon, vecinos de Abaran, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado à fin de recibirles cierta declaracion que tengo acordada en causa que estoy sustanciando contra D. Andrés Jerez Martinez sobre exaccion; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cieza á 18 de Setiembre de 1875. —Eduardo Gironés.—Por su mandado, Domingo García Marin.

D. Eduardo Gironés y Puerto, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à José Soriano Artuño, de 30 años, casado, de oficio cartero, natural de Yeela y vecino de esta villa, para que en el término de nueve dias, à contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se persone en este mi Juzgado à fin de hacerle cierta notificacion que tengo acordada en la causa que se sustancia contra Ana Piñera Toledo y otras sobre suposicion de partos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Dada en Cieza á 20 de Setiembre de 1875.—Eduardo Gironés.—Domingo García.

#### Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se encarga á todas la Autoridades é indivíduos de la policía judicial la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habidos, de los sujetos euyas señas a continuacion se expresan, y de los efectos que la noche del 29 de Agosto último fueron robados á Luis Rubio de Castro, Antolin Sevillano y José Sanz Cruzado, vecinos de Barajas, en el término jurisdiceional de Alcobendas; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado con tal motivo.

Dado en Colmenar Viejo á 14 de Setiembre de 1875.— Pedro Aquilino Dávila.—El Escribano actuario, Valentin Ugalde.

### Señas de los ladrones.

Tres hombres, uno de ellos más alto y delgado que los otros, que eran de estatura regular; llevando el hombre alto gorra en la cabeza, y vestido con un chaqueton y pantalon oscuro, calzado con alpargatas, como los otros dos que le acompañaban; yendo el uno de estos vestido con blusa azul larga cerrada, pantalon blanco como de dril, con un palo grueso de unas tres cuartas de largo terminando en porra, y además un rewólver, todo en la mano; y el otro hombre iba vestido con blusa blanca cerrada, pantalon oscuro, sombrero hongo en la cabeza, atado por bajo de la barba; cuyos tres hombres caminaban hácia San Sebastian, llevando dos de estos palo grueso en la mano, de unas tres cuartas de largo, terminado en porra, como el que llevaba el de la blusa azul.

Señas del dinero y efectos robados á Luis de Castro.

Dos pesetas, una en plata y otra en cuartos; además la cazadora nueva que llevaba puesta, de paño negro, cuello de terciopelo, tambien negro, forrada de percalina, color plomizo, guarnecida con cinta labrada de seda negra, boton liso de pasta, botones de lo mismo en las bocamangas y dos botones tambien en la espalda, cuatro bolsillos, tres exteriores, uno al lado izquierdo del pecho como de cartera, y el cuarto bolsillo en la parte de adentro, hácia la derecha; los zapatos blancos de becerro á medio uso, con tiras de correa en sus ojetes y sin clavetear el piso, euyes zapatos se calzó el hombre de la blusa azul; el cinto ó ceñidor de estambre encarnado con dos hebillas de hierro y dos puntas de correa ojetadas de color de avellana con una alforza de unos cuatro dedos cerca de las hebillas cosida con un cabo de zapatero; un pañuelo de hilo blanco pequeño para el bolsillo, sin marcar, y un cigarro puro de 40 céntimos.

### Idem de Antolin Sevillano.

Una peseta en plata, único dinero que llevaba, y un cortaplumas pequeño de cachas blancas y tres hojas.

### Idem de José Sanz Cruzado.

Una navaja como de media vara abierta, de cacha blanca, una mecha y eslabon de lima y media libra de almendras tostadas y bañadas.

### Coruña.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Hago notorio que habiendo trascurrido con exceso los 30 dias por que fueron llamados por edictos los que se creyesen

con derecho á la herencia de José Venancio Bello Patiño, natural que ha sido de esta ciudad, que se supone ha fallecido en América por el trascurso de más de 100 años, sin que nádie compareciese durante ellos á deducir del de que se creyese asistido, he acordado hacer el segundo llamamiento por el término de otros 20, como lo hago por medio del presente, á fin de que dentro de ellos puedan comparecer en este Juzgado los que se consideren con derecho á dicha herencia, por medio de persona competentemente autorizada.

Dado en la Coruña á 14 de Setiembre de 1875. — Antonio María de Pineda. — Por su mandado, Manuel Suarez Gomez, por Carballo.

#### Ménia.

D. José Royo de Leon, Juez municipal de esta ciudad, y Regente del Juzgado del partido por traslacion del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Mut y Ginestar, conocido por Cantó, guarda de campo que fué de Sanet, de edad de 39 á 40 años, de estatura alta, cara regular, ojos entreazules, nariz regular, pelo castaño, barba poca, color sano, que vestía pantalon y chaleco de algodon color ceniciento, alpargatas de cáñamo pasadas á la miñona y sombrero hongo negro, y no ha sido encontrado en las varias diligencias practicadas en su busca, para que dentro de 45 dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa sobre secuestro frustrado del súbdito inglés D. Andrés Graham; apercibiéndole con que si no comparece se le declarará rebelde y parará el perjuicio á que haya lugar.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales y administrativas se sirvan proceder á su captura y ponerle á disposicion de este Juzgado como detenido y con las seguridades convenientes.

Dénia 48 de Setiembre de 1875.—José Royo de Leon.—El actuario, Ramon María Llobell.

#### Estepa.

D. Francisco Rodriguez García, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por ante los infrascritos se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Mateos Jimenez, conocido por Tierras, de esta vecindad, casado, jornalero del campo, de 28 años de edad, estatura buena, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color elaro, por haber disparado un arma de fuego á los guardas de campo del pueblo de Lora, en la cual he decretado la busca y captura del referido; é ignorándose su paradero, se le cita y emplaza por término de 45 dias, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, la de Córdoba y Málaga, á fin de que se presente en la cárcel de este partido en calidad de preso; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y además encargo á todas las Autoridades, Jefes de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á dicha cárcel del referido, á cuyo fin publíquese esta requisitoria en los Boletines oficiales.

Estepa 10 de Setiembre de 1875.—Francisco Rodriguez García.—Por mandado de S. S., José Muñoz.—Manuel Montesinos.

### Figueras.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueras.

Por la presente requisitoria cite, llamo y emplazo á José Verges y Lagresa, de 23 años, soltero, trabajador, natural y vecino de Palau Sabardera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 12 dias se presente ante este Juzgado y Escribanía de D. José Conte Lacorte á fin de notificarle el auto por el que se eleva á plenario la causa criminal que contra dicho Verges y Lagresa y otros se sigue sobre sedicion; con apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encarezco además á las Autoridades y agentes procuren la busca y captura de dicho José Verges y Lagresa, y en su caso la conduccion del mismo á las cárceles nacionales del captido

Dada en Figueras á 3 de Setiembre de 4875.—Miguel Lopez Molina.—Por mandado de S. S., José Conte Lacorte.

### Fonsagrada.

D. José Pasarin, Juez accidental de primera instancia de Fonsagrada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Antonio Fernandez Vilar, Antonio Diaz Eleno, vecinos de Vilaselle; Roman Valiño, de Veiga de Barcias, y Luis Fernandez, del Castiñeiro de Libran, todos del término municipal de Baleira, ignorándose su actual paradero, y cuyas señas á continuacion se expresan, para que dentro del término de 12 dias comparezcan en este Juzgado á fin de prestar declaracion de inquirir en la causa criminal de oficio que contra los mismos y otros se instruye por robo verificado á Pedro Fernandez, álias Picho, tambien de Veiga de Barcias, la noche del dia 24 de Diciembre de 1873; prevenidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se exhorta á todas las Autoridades eiviles y militares y demás agentes de policía judicial la busca, captura y remision de dichos procesados, en caso de ser habidos, á las cárceles de esta villa con la seguridad conveniente.

Fonsagrada 17 de Setiembre de 1875.—José Pasarin.—Por mandado de S. S., Ramon Villar.

Seña3.

El Antonio Fernandez Vilar es de unos 45 años de edad, estatura alta, color moreno, cara redonda, pelo negro y canoso, ojos castaños, nariz regular, barba poblada y canosa, pero con ella afeitada; vestía chaqueta, chaleco y pantalon, este remontado, todo de paño Ortigosa y en mal estado; calza zuecos, y zapatos algunas veces, y usa sombrero negro y viejo.

El Antonio Diaz Eleno es de unos 40 años de edad, estatura corta, color moreno, cara larga, pelo negro, ojos castaños, barba poblada y afeitada, nariz regular, hoyoso de viruelas; vestía con mas frecuencia chaqueta y pantalon de sayal, chaleco de paño castaño; calza zuecos de madera, con sembrero hongo y aplomado á la cabeza.

El Luis Fernandez, de 45 años, estatura alta, color bueno, cara redonda, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poblada; viste pantalon de tela rayada, chaleco de corte oscuro, chaqueta de paño negro, sombrero hongo negro, y calza zuecos de madera.

Y el Roman Valiño es de unos 40 años de edad, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz grande y afilada, cara larga, barba poca, color moreno; viste pantalon y chaqueta de sayal, chaleco de paño castaño; calza zuecos de madera, y gasta sombrero blanco.

#### Fraga.

D. José Maria de Melgar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Fraga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Vidaller, barquero, vecino que fué de Mequinenza, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion como testigo en causa que se instruye sobre muerte casual del niño Roque Quintana; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Fraga á 44 de Setiembre de 4875.—José María de Melgar.—Por mandado de S. S., Antonio Ibañez.

#### Fregenal de la Sierra.

D. Francisco Sanchez Arjona, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de ella y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Santiago Martinez Sanchez, vecino de Badajoz, para que en el término de 40 dias comparezca en los estrados de este Juzgado á oir la sentencia ejecutoria dictada en la causa criminal de oficio que se siguió en el mismo á José Juan Rodriguez Sabido por haber hecho uso de una cédula de empadronamiento expedida á favor de otra persona, en la que tambien fué indagado, y cuyo paradero se ignora; apercibido de que si no lo hiciese le parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Dado en Fregenal de la Sierra á 43 de Setiembre de 4875.— Francisco Sanchez Arjona.—De su órden, Juan M. Tarin.

### Gandía.

D. Vicente Cremades, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandía y su partido.

Por el presente y término de 20 dias cito, llamo y emplazo á José Alcaráz y Bernabeu, de 34 años de edad, hijo de Miguel y de Clara, natural y su última residencia en Oliva, sin domicilio conocido, ni constar sus señas personales, para que comparezca en este Juzgado á que se le notifique la sentencia y cumpla la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por estafa.

Encargándose á las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la prision y conduccion á la cárcel de esta ciudad, quedando á disposicion de este Juzgado.

Dado en Gandía á 44 de Setiembre de 1875.—Vicente Cremades.—De su órden, Domingo Gabriel Sanchez.

### Gerona.

D. Manuel Viñas, Juez municipal de la ciudad de Gerona, y como tal encargado interinamente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del señor Juez propietario.

Por la presente requisitoria se llama á Miguel Boada y Sala, de 26 años de cdad, soltero, de estatura regular, trabajador del campo, vecino de San Martin Vell, sin que consten otras circunstancias del mismo, cuyo paradero se ignora, si bien se presume que se halla en las filas carlistas, para que dentro del término de 20 dias comparezca ante este Juzgado á fin de prestar la oportuna indagatoria en méritos de la causa criminal que se le instruye sobre lesion á Luis Sastre, de là misma vecindad, en la noche del 4 de Julio último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y como pudiera suceder que no se presentara, pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia del Reino, á las demás Autoridades y á los agentes de la policía judicial que procedan al llamamiento y busca del referido Miguel Boada y Sala, y dispongan que lo verifique, caso de ser habido, al indicado objeto.

Dada en Gerona à 6 de Setiembre de 1875.—Manuel Viñas.—Por mandado de S. S., José Bujande.

D. Manuel Viñas, Juez municipal Letrado de la ciudad de Gerona, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Ascós, álias Bosch, de unos 49 años de edad, estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, cara delgada, color sano, vecino de Cerviá, para que dentro del término de 20 dias comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre homicidio de Joaquin Galiá y Tor-

rés, vecino del propio Cerviá; é igno rándose el paradero de dicho procesado, y pudiendo succder que no se presentara, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Sres. Jueces á quienes la presente sea remitida, y á las demás Autoridades de la Naciou, se sírvan dar las órdenes oportunas para la busea y captura del mencionado Pe dro Ascós por haberse decretado su prizion provisional; y obtenida aquella, disponer su conduccion á estas dichas cárceles con las seguridades necesarias y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Gerona á 40 de Setiembre de 1875.—Manuel Viñas.—Por mandado de S. S., Francisco Baylina.

#### Gijon.

D. Segismundo García Borron, Juez de primera instancia del partido de Gijon.

Por la presente requisitoris se cita y llama á Jáime Argerich y Roqueta, hijo de Jáime y María, natural de Coll de Nargo, partido de la Seo de Urgel, en la provincia de Lérida, vecino de Právia, casado, carretero, de 39 años de edad, cuivas señas á continuacion se expresan, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicación de esta en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado para notificarle un auto dictado en causa que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento caso de no comparecer de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así administrativas como judiciales, procuren su busca y captura, mandando conducirle si fuese habido con la seguridad conveniente á disposicion de este Juzgado en calidad de detenido.

Dada en Gijon á 14 de Setiembre de 1875. — Segismundo García Borron. — Por mandado de S. S., Feliciano Ablanedo.

### Señas personales.

Estatura cinco piés largos, color bueno y sano, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba poca; tiene un lunar bajo el ojo derecho.

#### Huelma.

D. Eduardo Diaz de Quintana, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido &c.

Doy fé que en el mismo y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra Pedro Jimenez Cambronera, álias Morato, un hermano suyo y otros consortes sobre robos en cuadrilla, en la que se ha expedido la siguiente

«Requisitoria.—D. Alfonso XII por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Estéban Monereo y Charte, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Pedro Jimenez Cambronera, álias Morate, de estatura mediana, moreno, con patilla, de 35 á 40 años de edad; viste pantalon de paño oscuro, chaqueta de lo mismo, sombrero de castor negro con ala ancha, zapatos de becerro blanco, usa reloj con cadena; un hermano suyo, cuyo nombre se ignora, es de estatura mediana, grueso, color moreno, sin patilla ni bigote, de 25 á 30 años de edad; viste pantalon oscuro de clase inferior, chaqueta de castor negro, calzando alpargatas de cáñamo, los dos castellanos nuevos, y otros consortes, sobre robos en cuadrilla, en cuya causa tengo acordado se reciba declaraciones inquisitivas á los dos procesados; y no habiendo podido citárseles por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia de hoy publicar su llamamiento para que en el término de 15 dias comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles la declaracion pendiente: bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelma á 9 de Setiembre de 1875.—Estéban Monereo.—Por su mandado, Eduardo Diaz.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que firmo en Huelma á 9 de Setiembre de 1875.—Eduardo Diaz.

### Iznalloz.

D. Juan Sabaté y Viñes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 dias, contados desde la fecha en que tenga lugar la insercion del presente en los periódicos oficiales, á los quinquilleros que en la tarde del 4 de Agosto último se encontraron en las inmediaciones de Montejícar y debieron presenciar lo que ocurriera en una reyerta habida en dicha tarde eatre unos gitanos, de la que resultó muerto Francisco Vargas Fernandez; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Iznalloz á 46 de Setiembre de 1875.—Juan Sabatá, y Viñes.—Por su mandado, Antonio Fernandez.

### Jaen.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Enrique Suarez Montarrey, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Francisco María Expósito, de esta naturaleza y vecindad, soltero, tejedor, de 22 años de edad, cuyas señas personales no constan, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido á cumplir 15 dias de arresto menor á que ha sido condenado por ejecutoria en la causa que se le siguió con etro consorte sobre lesiones mútuas, y à oir la notificacion de la sentencia y requerimiento de pago por las

responsabilidades pecuniarias á que igualmente ha sido con-

Al mismo tiempo pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y judiciales de la Nacion y agentes de policía judicial, que en cualquier tiempo que tuviesen conocimiento del paradero del Francisco María Expósito, dispongan su traslacion á la cárcel de este dicho partido á disposicion de este Juzgado.

Dada en Jaen á 15 de Setiembre de 1875.—Enrique Suarez.—Por mandado de S. S., Manuel Ruiz y Perez.

#### Lalin.

D. Leopoldo Montenegro, Juez municipal de este término, con funciones de primera instancia por hallarse el propietario usando de licencia.

Por la presente se cita y llama à Andrés Gonzalez, ausente n ignorado paradero, vecino de Gresande, y cuyas señas se expresan à continuacion, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en los Boletines oficiales de las cuatro provincias y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado por la Secretaría del autorizante à responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por lesiones à Pedro Otero; prevenido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares la captura del Andrés Gonzalez, poniéndolo caso sea habido á mi disposicion.

Dada en Lalin á 40 de Setiembre de 1875.—Leopoldo Montenegro.—Por mandado de S. S., Licenciado José Gil Muñ.

#### Señas de Andrés Gonzalez.

Edad 24 años, estatura alta, pelo negro, barba poca, ojos negros, nariz regular, color bueno, cara larga, sin seña alguna particular; viste pantalon de pardomonte viejo, y en los dias festivos uno de corte aplomado remontado de paño negro, chaleco del mismo color, chaqueta de chinchilla, sombrero negro viejo, y calza unas veces zuecos y otras zapatos.

#### Lérida.

D. Francisco Varcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal sobre hurto de una burra y una pollina de la propiedad de Francisco Garretes y Sales, vecino de Roselló, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 19 al 20 de Agosto último, contra un hombre desconocido que se dice es de nombre José, en cuya causa tengo acordado se le reciba declaración como procesado; y no habiendo podido citársele por ser ignorado su domicilio, en providencia de 16 de los corrientes he dispuesto publicar su llamamiento para que en el término de 15 dias comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaración pendiente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado retelde y le parará el perjuició que háya lugar.

Al prepio tiempo pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentre y á las Autoridades y agentes de la policía judicial que supieren el paradero de dicho procesado llamado José, el que es de estatura regular, de unos 36 años de edad, moreno, viste de pantalon, chaleco y cinto de estambre negro, procedan á su detencion y remision á la cárcel de esta ciudad á mi disposicion.

Dada en Lérida á 48 de Setiembre de 4875.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., José Jordana.

### Logrosan.

D. Ramon Peña Calzada, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Joaquin Hernandez, natural que parece ser de Colmenar de Oreja, en la provincia de Madrid, para que en el término de 15 dias se presente en la cárcel de este partido à responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo por haberse fugado del pueblo de Alia, contra las órdenes que le habia dado el Alcalde en ocasion de hallarse funcionando como Autoridad local para la averiguacion de la llegada al pueblo de tres hombres sospechosos que vagaban por la poblacion ocultándose de la patrulla; bajo apercibimiento que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á las Autoridades civiles, militares, judiciales é indivíduos de la policía judicial, se sirvan practicar las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de dicho sujeto, y siendo habido procedan á su captura y remision á este Juzgado con las seguridades necesarias, á cuyo fin se insertan á continuacion las señas del fugado.

Dado en Logrosan á 17 de Setiembre de 1875. — Ramon Peña Calzada. — Por mandado de S. S., Juan Antonio Ocaña Redondo.

### Señas de Joaquin Hernandez.

Edad 36 años, estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, barba poblada, nariz regular.

### Señas particulares.

Un poco tardo, gasta bigote; viste pantalon de paño negro, chaqueta con mangas de cuero y coderas de lo mismo, sombrero negro y fino; va montado en un caballo castaño y próximo á la marca, calzado de los dos piés y una mano estrellada.

### Lugo.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Vicandro Garcia Taboada, Juez municipal de este término, funcionando de primera instancia del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente y término de nueve dias, que principiarán a contarse desde su insercion en los Boletines oficiales de las

cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Santiago Val, vecino de Fuenmiñana, distrito de Pastoriza, en el partido judicial de Mondoñedo, á fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para prestar declaracion en causa que en el mismo se instruye por denuncia de Doña María Riesco, de la villa de Meira, contra D. Gregorío Lopez, sobre extraccion de estiércol; advertido de que no verificándolo le parará perjuicio.

Dado en Lugo á 13 de Setiembre de 1875.—Vicandro García Taboada.—El Escribano, Benito Rodriguez.

#### Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por término de 10 dias à D. Antonio Echevarría y Bernabé, de 32 años de edad, casado, y que vivia en la Plaza Mayor, número 3, para que en dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Diego Lozono, para la práctica de una diligencia en la causa criminal que se instruye con motivo de las lesiones que el mismo sufrió; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 40 de Setiembre de 1875. — El Escribano, Diego Lozano.

Por el presente y en virtad de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza à D. Joaquin Perez, que segun indicios ha estado empleado en las oficinas de Hacienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 dias à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y Escribania de D. Diego Lozano à prestar declaracion; pues así lo tengo acordado en el cumplimiento de un exhorto que se me ha dirigido por el Juzgado de Alca-

Madrid 13 de Setiembre de 1875.—El actuario, Diego Lozano.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama al caballero desconocido que, como á las dos de la tarde del 49 de Agosto último, pasaba por la calle de Tintoreros de esta capital en ocasion de ser detenido un carretero de Morata de Tajuña, llamado Nicolás Fominaya Fuentes, por haber atentado contra unos guardias de órden público, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado y Escribanía del infrascrito, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar la oportuna declaracion en causa criminal que contra el referido Nicolás Fominaya se sigue por atentado y desacato.

Madrid 16 de Setiembre de 1875.—El actuario, Gumersindo Marcilla.

### Madrid.—Buenavista.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 30 dias à D. Manuel Soriano y Asuero, cuya filiacion, señas personales y domicilio se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribania de D. Matías Aranda, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é indivíduos de policía judicial para que en cualquier tiempo que tengan conocimiento del paradero del D. Manuel Soriano y Asuero lo participen á este Juzgado á los efectos oportunos.

y Asuero lo participen a este Juzgado a los efectos oportunos.

Dada en Madrid á 13 de Setiembre de 1875.—Baldomero
Blanco.—Por mandado de S. S., Matías Aranda.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta villa, se cita y llama por una sola vez y término de seis dias á Doña Dolores Irujo y Llaven, que habitó en la calle del Olivo, número 27, cuarto segundo izquierda, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Matías Aranda á prestar declaracion en causa que se instruye por lesiones; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 45 de Setiembre de 1875. — El Juez, Blanco. — El Escribano, Aranda.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por virtud de la presente segunda requisitoria se cita, llama y emplaza á José Verdasco y Castro, de estado casado, vigilante que ha sido de Arbitrios municipales, de edad de 30 años, que ha vivido en la calle de la Aduana, núm. 19, cuarto cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones á Juan Gil y Guillen, de las cuales falleció; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII encargo á las demás Autoridades y agentes de policía judicial que si llegasen á tener noticia del paradero del José Verdasco y Castro lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los efectos oportunos.

Dada en Madrid á 17 de Setiembre de 1875.—B. Blanco.— El actuario, Natalio S. Mascaraque.

#### Madrid.-Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita á D. Segundo Alférez Herrera, D. Juan Pascual Rodriguez y al sereno que fué de la calle de la Cruz José Marcote para que en el preciso término de 40 dias comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar declaracion como testigos en la causa que se sigue contra Lorenzo Valbuena por homicidio; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Setiembre de 1875.—V. B. —Castillejo.—El Escribano, Antonio García.

D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à María Superbia y Torres, natural de la villa de Monzon, provincia de Huesca, hija de Joaquin y de Concepcion, soltera, sirvienta que ha sido de Doña Amalia Bausa, de 24 años de edad, de estatura regular, ojos negros, pelo negro, graesa, color moreno claro, cuyo paradero se ignora, procesada por hurto doméstico, para que dentro del término de 10 dias, à contar desde la insercion de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso bajo, con el fin de prestar indagatoria en la causa que se le sigue por dicho delito; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde, y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y en su virtud se encarga á las Autoridades judiciales, civiles y militares, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca de la referida María Superbia, y caso de ser habida la presenten en este Juzgado con el fin de que preste indagatoria.

Dada en Madrid á 16 de Setiembre de 1875.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

Es copia deducida de su original, con quien corresponde á la letra, y para su insercion en la GACETA DE MADRID, segun está mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 20 de Setiembre de 4875.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

#### Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á Julian Rioras y á Pepa, conocida por La Peregila, residentes en esta capital y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de seis dias comparezcan en la sala-audiencia, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia acordada en causa criminal.

Madrid 14 de Setiembre de 1875. — El actuario, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita por medio del presente edicto à D. Enrique García, que ha vivido en el hôtel de París de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias se presente ante este Juzgado à fin de recibirle una declaracion en causa que se instruye contra José Martin Muñoz y ctros por falsificacion y estafa.

Madrid 48 de Setiembre de 4875.—El Escribano, Justo Navarro.

### Madrid.—Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Javier Lapiedra, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama á los parientes del finado Camilo Lafuente, natural de Madrid y de estado soltero, para que comparezcan en la audiencia de dicho señor, sita en el Palacio de Justicia de las Salesas, dentro del término de quinto dia y de once á dos de la tarde, á practicar una diligencia en causa criminal; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Setiembre de 1875.— El Escribano, Juan Muñoz.

Por virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario D. Pascual Esteve, se cita y llama á Teodoro García Gonzalez, que parece habitó en la Cava Baja, núm. 30, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de seis dias en el expresado Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion como testigo en causa criminal que se instruye por daños; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 17 de Setiembre de 1875.—El Escribano, Esteve.

### Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada aquella del Escribano que suscribe, se cita y llama á Manuel San Martin, concurrente al café de Zaragoza, cuyas señas son: de unos 30 años de edad, estatura regular, delgado, barbilampiño; vistiendo pantalon claro, chaleco y cazadora color pasa, para que en término de seis dias comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 12 de Setiembre de 1875.—V. B. —Rubio y Cadena.—El Escribano, Emilio Monet.

### Murcia.—Catedral.

D. José Gomez y Cardo, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Murcia, &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Juan

de Dios Soler Parra, álias el Caete, de esta naturaleza y vecindad, casado, cochero y de 45 años de edad, para que en el término de 20 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel del partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio de José María Montesinos en la noche del 4 de Julio de 1873; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á disposicion de este Juzgado.

Murcia 17 de Setiembre de 1875.—José Gomez.—Por su mandado, Miguel Herrera y Martinez.

#### Muras

D. José María Cereijo y Fernandez, Escribano de número en el Juzgado de primera instancia de Muros.

Por la presente y término de 10 dias cita, llama y emplaza à Antonio Tages, vecino del distrito de Carnota, à fin de que se presente en este Juzgado como testigo citado en causa que se instruye contra Juan Vazquez Balayo y su mujer Juana Leis y Rama, de Santa María de Lira, por atentado é injurias à la Autoridad, conforme con lo acordado por el Sr. D. José Bermudez de Castro, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 14 del corriente.

Muros 45 de Setiembre de 4875.—José M. Cereijo y Fernandez.

#### Navalcarnero.

D. José María Garijo é Iglesias, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Por el presente y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á Eugenio Magro Alcocer, álias Chirrin, de 34 años de edad, corredor de caballerías, vecino que ha sido de Madrid, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de aquel término comparezca en este Juzgado á ampliar su indagatoria y hacerle saber estar declarado procesado en la causa que se instruye por hurto de un macho en término de Aravaca; en inteligencia de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 16 de Setiembre de 1875.—José Maria Garijo.—Por su mandado, Vicente Hernandez.

#### Nules.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juéz de primera instancia de Nules y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Ramos, vecino de Tales, para que dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito para hacerle saber cierta providencia recaida en las diligencias sobre ejecucion de sentencia, dimanante de la causa seguida en dicho Juzgado contra Salvador Granell sobre lesiones inferidas al indicado Ramos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Nules á 14 de Setiembre de 1875.—Mariano Cabeza.—De su órden, Manuel Gomez.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de Nules y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Antonio Beltran y Pla, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 45 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito con el fin de hacerle saber cierta providencia en la causa que contra el mismo y otros vecinos de Artanás se sigue sobre desacato á la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Nules á 16 de Setiembre de 1875.—Mariano Cabeza.—De su órden, Manuel Gomez.

### Orense,

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Bernardo Carril García, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Por la presente hago público que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende causa de oficio contra D. Antonio Polvillo Fernandez, D. Rafael Sierra, natural de Moron de la Frontera, y otro sujeto desconocido, cuyas señas de los dos últimos se describen al final, sobre robo de 32.000 rs. á D. Juan Antonio Romero, de esta ciudad; en cuya causa acordé recibir declaracion á los dos últimos como procesados, y no siendo habidos por ignorarse su paradero, en providencia de esta fecha acordé publicar su llamamiento para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles la declaracion indicada; bajo apercibimiento de que si no comparecieren serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

En caso de ser habidos se ruega á las Autoridades é indivíduos de la policía judicial que les aprehendan, los pongan á disposicion de este Juzgado con los papeles y efectos que se les ocupen en el reconocimiento que se haga de la casa ó lugar donde fueren habidos.

Dada en la ciudad de Orense á 15 de Setiembre de 1875.— Bernardo Carril García.—De su órden, Casiano Santamarina.

### Señas de los procesados.

El D. Rafael Sierra es de 20 á 40 años, estatura alta, color moreno, algo calvo, pelo negro, barba id.; viste levita ó

chaquet y pantalon negro, sombrero hongo tambien negro, y calza botinas.

El desconocido es como de unos 60 años, estatura corta y grueso, buen color ó sea encarnado, bigote algo cano; viste levita ó chaquet de paño negro, una gorra á la cabeza, y calza botinas.

#### Oribuela.

D. Francisco de Vega y Gonzalez Saravia, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Orihuela y su partido.

Doy fé que en la causa seguida en este Juzgado por mi actuacion contra Timotea Espuig y Sampoy, vecina de Torrevieja, sobre coacciones á su convecina Antonia Sanchez, se ha mandado ofrecer el sumario á esta última por si quiere mostrarse parte en el mismo; y hallándose ausente de dicha villa la mencionada Antonia Sanchez, se ha dictado providencia mandando se la cite por medio de cédula, que se insertará en la Gaceta de Madrid, la cual copiada á la letra dice así:

#### Cédula de citacion

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la causa seguida en este Juzgado contra Timotea Espuig y Sampoy, vecina de Torrevieja, sobre coacciones á su convecina Antonia Sanchez, en providencia del dia 44 de los corrientes ha mandado se ofrezca el sumario á la ofendida Antonia Sanchez por si quiere mostrarse parte en el mismo; y resultando que la antedicha Antonia Sanchez se ha ausentado de la villa de Torrevieja con direccion á Orán (Africa francesa), ha acordado S. S. se le cite por medio de cédula, que se insertará original en la Gaceta de Madrid.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Orihuela á 13 de Setiembre de 1875.»

Lo anteriormente inserto concuerda fielmente con su original, á que me remito.

Y para su insercion en la Gaceta de Madrid, conforme á lo mandado, expido el presente que signo y firmo en Orihuela á 13 de Setiembre de 1875.—Francisco de Vega.

# NOTICIAS OFICIALES.

#### Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 23 de Setiembre de 1875, comparada con la del dia anterior.

	CAMBI	O AL CONTADO.
Fondos públices.	Dia 2 <b>2</b> .	Dia 23.
Rentaperpétua al 3 por 100	16'50	16'50-47 1 <sub>1</sub> 2-45-46'42 1 <sub>1</sub> 2
pequeños. á plazo.	16'50 16'63	16 42 412 16 50 fin cor. vol. 16 70-60 fin próx
		vol.; 17.00 fin próx vol., prima de 30 cénts.
Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda série	103'00	<b>30</b>
interésanual	54'25 »	54'30-35 54'00
en cantidades pequeñas.	54'35	54'35
Carpetas provisionales de bonos del lesoro. Cédulas hipotecarias del Banco hipotecario de España de 475 pesetas, 7 por 100 de interés anual, cupon semestral y amorti-	39	54'00
zables en 50 años	90,00	90'00
de 2.000 rs., de 4.0 de Julio de 4874 Idem id. de 4.0 de Diciembre	30'20 »	30 <b>'2</b> 5-20 <b>2</b> 9'50
Idem id. nuevas	29'40	»
Idem de 20.000 rs	29'00 170'25	3 471'00
no publicado.	171.00	172.00-171.50
Obligaciones del Timbre de 9 por 100 inte-	101'50	
rés, cupon y amortizacion trimestral no publicado.		401'50

### Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO.
	1.1			TV .	
Albacete	par.	, ,	Lugo	<b>»</b>	4[2
Alicante	>	4	Málaga	<b>&gt;</b>	4 314
Almería	>	5[8	Murcia	<b>&gt;</b>	3[4
Avila	par.	×	Orense	)a	1 1 8
Badajoz	<b>&gt;&gt;</b>	1174	Oviedo	<b>.</b>	1 474
Barcelona	<b>&gt;</b>	13[4	Palencia	>	1
Bilbao	<b>»</b>	3[4	Pamplona	»	112
Búrgos	<b>&gt;&gt;</b>	4	Pontevedra	>	i i
Cáceres	<b>.</b> )	4	Salamanca	par.	»
Cádiz	` <b>&gt;&gt;</b>	4	San Sebastian.	, x	314 y 4
Castellon	>	4[4	Santander	>	1114p.
Ciudad-Real	· ·	3[4	Santiago	,	4 19
Córdoba	)D	3[4	Segovia	ж)	472 d.
Coruña	20	1	Sevilla	))	4 118
Cuenca	4	) »	Soria	3[4	أد إ
Gerona	>	4	Tarragona	﴿ ﴿	1172
Granada	>>	5[8	Teruel	<b>»</b>	1[2 d.
Guadalajara	par.	, a	Toledo	>	3[4
Huelva	* >	472	Valencia	<b>»</b> .	4 454
Huesca	>	414	Valladolid	<b>&gt;</b>	4
Jaen	>	472 p.	Vitoria	<b>3</b> 0 ·	8[4
Leon	par.	·»	Zamora	par.	×
Lérida	'n	4474	Zaragoza		3 (4
Logroño	par.	] ×		1	1

### Bolsas extranjeras.

### Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Consolidados ingleses...... á 94 7/16.

Lóndres, á 90 dias fecha, 48'35-30. París, á 8 dias vista, 5 04 p.

### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 23 de Setiembre de 1875.

	ALTURA del		RATURA d del aire.	DIREGGION	ESTADO
HORAS.	barómetro reducida á 0º	TREMÓMETRO		PIRECEOR	ASTADO
	y en milime- tros.	seco.	humede- cido.	y clase del viento.	del cielo.
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n	740°06 708°84 708°65	45'3 21'8 30'3 34'2 27'8 22'9	15'4 19'0 19'6 17'1	E. N. E. Brisa E. N. E. Calma . E. N. E. Idem B. sua. S. O Calma . S. O Idem	Idem. Idem. Idem. Cási desp.º
Idem minima Di Temperatura Idem id.den Di	de id ferencia máxima al tro de una ferencia	sol, á 44 esfera de	la somb 47 metros cristal.	ras de la tierratros	354 454 200 434 573 439

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañanz en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 23 de Setiembre de 1875.

LOCALIDADES.	ALTURA barométri- ca á 0° y al nivel del mar en mi- límetros.	TEMPERA- TURA en grados centesi- males.	diabccion del viento.	FUERZA del Viento.	ESTADO delcielo.	ESTADO de la mar
Bilbao	765'3	28'2	IZ.	Daige	Dans:	T
Oviedo	7596	24.0	E	Galma	Despejado.	ranq.
Coruña (7 h)	758.3	24'4	S		Idem	
Santiago	1000	25.3	0 S	Brisa	Idem	Tranq.
Oporto	762'7	29'0			Idem	, p
Lisboa	762'6	22'9			Idem Nuboso	Agitada Idem.
Badajoz	1020	24.3				
S. Fern. (7 h)	754'9	19 3	Ē		Despejado. Nuboso	P. oleaj.
Sevilla	763'2	27'0			Despejado.	r.oleaj.
Tarifa	763'4	24'5			Idem	P. oleai.
Granada	768'9	21:4		Calma	Idem	i .oieaj.
Alicante	764'5	28'0			Idem	Trang.
Murcia	764'9	264			Cási desp.º	b and
Valencia	»	»	»	, account	ausi desp.	١.
Palma	)	<b>.</b>	<b>3</b> 0	, a		
Barcelona	ъ.		, x	<b>»</b>	<b>)</b>	<b>b</b>
Zaragoza	<b>&gt;</b>	22'6	N. O	Calma	Despejado.	<b>&gt;</b>
Soria	762:8	21'2	S	Idem	Idem	<b>D</b>
Búrgos	764'7	20'3	S. O	Idem	Idem	<b>3</b> 0
Valladolid	766.0	2310	S. O	Idem	Idem	<b>3</b>
Salamanca.	761'6	29'6	0		Idem	»
Madrid	765'5	21'8	E. N. E.	Calma	Idem	•
Escorial	764.6	25'6	S	Idem	Idem	»
Ciudad-Real	765.8	22 0			Idem	. »
Albacete	765'5	22.0	IS. E	Brisa	Nubes	

### Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

### Ayuntamiento de Madrid.

### Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 13 á 14 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'29 el kilógramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'03 el kilógramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kiló-

ramo.
Tocino añejo, de 49 á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'94

ocino anejo, de 10 a 20 pescus la altosa, a 0 341 alista, j a 2 50 el kilógramo.

Jamon, de 20 á 30 pescus la arroba; de 0'82 á 4'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'44 á 0'44 pescus el kiló-

gramo.
Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra,
y de 0'54 á 1'28 el kilógramo.
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45

á 0'76 el kilógramo.

Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilógramo.

Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de

Lentejas, de 4'50 a o pescuas la allova, de 52 á 0'63 el kilógramo.
Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilógramo.
Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilógramo.

Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilógramo.
Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilógramo.
Jabon, de 9'50 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 4'08 el kilógramo.

Patatas, de 4'12 á 4'18 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la·libra, y de 0'43 á 0'49 el kilógramo.

Aceite, de 47 á 48 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'64 la libra, y de 43'50 a 44'30 el decálitro.

de 43:50 a 44:30 el decalitro.
Vino, de 6:50 á 40 pesetas la arroba; de 0:23 á 0:35 el cuartillo, y de 4:55 á 6:93 el decálitro.
Detrigos de 0:25 á 0:28 pesetas al quartillo y de 6:02 á 7:55 a 1 de

Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decálitro. Trigo, de 40 á 43 pesetas la fanega, y de 48'40 á 23'58 el hec-

tólitro. Cebada, de 6'25 á 7'50 pesetas la fanega, y de 11'31 á 43'57 el hectólitro.

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.— Vacas, 444.— Carneros, 736.—Terneras, 66.—Total, 946.

Su peso en libras.... 78.574.—Idem en kilégramos..... 36.040.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsitos.

PUNTOS DE RECAUDACION.	de constimo.  Plas. Cénts.	ARBITRIO sobre tránsitos.  Ptas. Cénts.	Plas. Cénts.
Coledo	. >		4.988'87
Segovia	· >	<b>&gt;</b>	4.398.94
Norte	<b>&gt;</b>	· > 1	4.728 68
Bilbao	>	<b>)</b> >	4.266.64
Aragon	>	<b>»</b>	4.806'40
Valencia	. >	<b>&gt;</b>	5.874 50
Mediodía		<b>)</b>	12 591'25
Correos	•	*	40'60
dos Fábricas de cerveza : ter-	>	30	ď
cero y cuarto período	<b>»</b>		<b>)</b> >
Mataderos	<u> </u>	,	9.957'35
Total	39	*	42,650'23

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Schiembre de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

# PARTE NO OFICIAL.

### INTERIOR.

MADRID.—Mañana 25 celebra su primera sesion, despues de vacaciones, la Sociedad Económica Matritense, en las Casas Consistoriales y á la hora de costumbre.

Ayer falleció en esta Corte el Exemo. Sr. D. Leoncio de Rubin y Oroña, Teniente General de les Ejércitos nacionales y condecorado con varias Grandes Cruces. Esta tarde se verificará la conduccion de su cadáver desde la iglesia de San Sebastian al cementerio de la sacramental de la

—El mim. 47 del periódico La Familia, que acaba de

publicarse, contiene el siguiente sumarie:

Fotografía: Moisés sacado de las aguas (por Shopin).—

Revista decenal, por el Abuelito.—Los bailes, por Castillo y Soriano.--Breves consideraciones sobre el teatro, por Hel iodero Criado y Baca.—Sine fide, por José Hernandez y Clenzalez.—Rocuerdos del mundo antiguo, por Micaelus — En la playa, poesía por C.—Un soneto, por V. Regule L.—Mi riojana, poesía por F. H. Saavedra.—Conocimiente sutiles: Medidas que se han de tomar al principio de cuitas enfermedades de los niños miéntras se llama al fédico, por A. P.—Miscelánea.

— En la última reunion de la Junta auxiliar de Cárcelus, celá mado bajo la Presidencia del Gobernador interino

les, celebrado bajo la Presidencia del Gobernador interino Sr. Villalva, quedaron acordades los nombramientos de los Sres. Alvarez Mariño y Cantero (D. Antonio) para el cargo de Inspectores de las cárceles de hembres y mujeres

respectivamente.
Tambien se adoptaron algunos otros acuerdos, si bien de escasa importancia.

— Mañana sábado se pondrá en escena en el teatro de Apole el drama nuevo en tres actos y en verso El Maestro de haser comedias, original de un conocido escritor, cuyo

reparto es el siguiente: Insepa Vaca, Sra. Lamadrid; Doña Inés, Sra. Liron; Msepa vaca, Sra. Lamadrid; Dona Ines, Sra. Elron, Leona, Sra. Lombía; Posadera, Sra. García; Alonso de Morales, Sr. Mata; Waese Sanchez, Sr. Vico (Antonio); Salvador, Sr. Parreño; Juan Rana, Sr. Alisedo; Capitan Ibarrola, Sr. Mela; Conde de Granada, Sr. Torres; Marqués de Heliche, Sr. Vico (M.); Cuadrado, Sr. Benavides; Redendo, Sr. Ruiz; Olmedo, Sr. Moreno; Ruiz, Sr. Benedictions de Contra Contra

di; Comediante, Sr. Castro.
—Se ha publicado el núm. 17, tomo V, de la Revista de Archivoc, Bibliotevas y Museos, lleno de curiosas noticias relacionadas con los fines á que dicha Revista se consagra.

SANTANDER 21 de Setiembre.—En nada ha variado la situación del mercado durante la ultima semana. Sigue creinando en las operaciones la más completa calma, y para la mayor parte de los artículos no hay lo que se llama precio corriente, si es mecesario para llamarle así que esté re-

conocido, por todos en momento y lugar dados.

Y mai puede haberle cuando faltan la oferta y el pedido, de cuyo concurso y lucha debe nacer. Compradores y vended res se han colocado en situación tal, que muestran muy à las claras su indecision y desconfianza, con las cuales no hay comercio posible. Nos consuela la idea de ser insostenible por mucho tiempo semejante estado, si el comercio ha de ser «el conjunto de relaciones que los hombres tienen entre si para todo lo que se refiere á la satisfaccion de sus necesidades.» Estas han de obligar á todos á salir de su necesidades. marasmo, y los negocios recobrarán su natural animacion.

-Pareco ser que se trata de organizar definitivamente el servicio de los morteros porta-amarras. En vista de las dificultades que hasta ahora se han opuesto á ello, tenemos entendido que la Junta de cbras del puerto se ha dirigido respetuosamente al Ministerio de Fomento en solicitud de qua poye corca del de Marina la peticion de que se conceda a este puerto una escampavía, cuyostripulantes habrian de encargarse de aquel importante servicio, de acuerdo con le indicada este puerto una escampavía, cuyostripulantes habrian lo indicado en otra ocasión por un comisionado de dicho Ministerio de Marina, que vino á esta ciudad el año anterier con objeto de estudiar el modo de establecer medios marítimos de salvamento. Si las gestiones de la Junta tiemen el resultado que es de suponer, se evitarán en parte las dolorosas carástrofes que de tiempo en tiempo se reprodu--cen á la entrada de este puerto, llevando la consternacion á todos los habitantes de Santander y el luto á multitud de

SEVILLA 21 de Satiembre. — Con motivo de la feria se na de celebrar en sesta ciudad loc dias 27, 28 y 29 del corriente, el salon de exposicion de la Sociedad Protectora de las Bellas Artes, sito en el Alcázar, se abrirá al público el domingo 26 de dicho mes, continuando así diariamente desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde.

-Varios conocidos literatos de esta ciudad están orgamizando una reunion literaria, á la que serán invitadas las Academias de Buenas Letras y Bellas Artes, con objeto de Sciemmizar la adquisicion del cuadro de San Antonio, de Murillo, así como el feliz éxito que ha tenido la restauracion del mismo, debida al reputado artista D. Salvador Martinez Cubells.

-El mercado de cereales aparece actualmente algo más animado que en las semanas anteriores, sin que el mayor movimiento influya para que el comercio salga de su estado de postracion y abatimiento, porque las operaciones reconocen por causa la necesidad de vender en los produc-

tores y lo bajo de los precios.

Durante la última semana se han hecho algunas compras importantes de trigos y garbanzos, destinándose estos áltimos para remitir á las Antillas y los primeros para almacenar, siendo procedentes la mayor parte de las parcidas realizadas de Extremadura.

En cambio del movimiento que ha podido observarse en les trigos y en algunas semillas, la cebada está cada dia más abatida, siendo muy escasas las ventas, y estas á precios bajos. Contribuyen á esta paralizacion y á la baja de su valor las considerables existencias que hay de esta semi-

lla en les puebles de la provincia, que indudablemente han de influir en que todavía tengan mayor descenso los

. Las demás semillas por lo general encarecen, porque hay muy pocos alverjones, pocos yeros, poco maiz y ménos alpiste; pero el consumo y las aplicaciones de cada una de ellas se economizan todo lo posible, irapidiendo de este modo que adquieran el elevado precio que debieran tener en vista de las escasas existencias en almacenes.

En cuanto á pronósticos para el porvenir, son varios y contradictorios los que se hacen, pero todos están conformes en manifestar que la agricultura está atravesando una angustiosa crísis, que resolverá la próxima otoñada, de la cual depende el sostenimiento ó la ruina de este importante ramo de la produccion.

### EXTERIOR.

ALEMANIA.—Han terminado las grandes maniobras de los dos cuerpos de ejército alemanes en Silesia, á que ha asistido el Emperador Guillermo. S. M. Imperial ha regresado á Berlin el 18 del corriente. Al dia siguiente volvió á salir para Rostock, donde habrá maniobrado el noveno cuerpo del ejército imperial; despues el anciano Monarca revistará la Escuadra alemana, que ejecutará á su vez grandes maniobras náuticas.

-A juzgar por el ya trascurrido período del actual ejercicio, es muy posible que resulte un déficit de 80 millones de reales en el presupuesto del año corriente del Imperio

Segun resulta de las cuentas definitivas de gastos é ingresos del año 1874, hubo entónces un sobrante de 240 millones de reales, de suerte que á fines de 4875 quedarán todavía 160 millónes.

Se piensa ya, sin embargo, en aumentar el presupuesto de ingresos, en atencion al crecimiento de las atenciones del Imperio, y la prensa alemana se ocupa en discutir los medios de atender á estas necesidades por medio de subsidios pagados por los diferentes Estados.

Se ha indicado como posible la creacion de dos contribuciones sobre las operaciones bursátiles y el consumo de cerveza; pero ámbas tienen pocas probabilidades de ser atendidas por la Comision imperial de presupuestos, en razon á que la primera dificultaria las transacciones, aumentando la crisis que actualmente sufre Alemania por el súbito desarrollo del espíritu de empresa; y el impuesto sobre la cerveza seria muy impopular en todo el país, y especialmente en el Sur, donde hacen mucho uso de aquel líquido todas las clases sociales, hasta el punto de considerarle como artículo de primera necesidad.

-Parece que los proteccionistas se agitan mucho en Alemania.

La Correspondencia Americana asegura que el Canciller del Imperio ha redactado y hecho dirigir un interrogatorio á economistas, grandes industriales y principales representantes de la clase obrera, añadiendo que las contestaciones han sido favorables al sistema de proteccion, pero que el Príncipe no se ha pronunciado todavía oficial-

AUSTRIA-HUNGRÍA.—Anuncian de Viena con fecha 22 que el Emperador Francisco José dijo al recibir á los delegados austriacos y húngaros:

«Espero que los movimientos de las tropas turcas no turbarán la tranquilidad del Imperio austro-húngaro ni la paz de Europa.»

—La Cámara de los Diputados húngaros aprobó en su sesion del 18 de este mes el proyecto de contestacion al discurso de la Corona, segun lo habia presentado la Comiion. No ha sido por unanimidad, puesto que la extrema izquierda votó en contra, pero sí por gran mayoría.

Ahora empezará la discusion de las diferentes cuestiones anunciadas por el Gabinete.

-El próximo vencimiento de los diversos tratados de comercio concluidos entre las Potencias de Europa ha reanimado la polémica entre los proteccionistas y los librecambistas. En Austria y Alemania el malestar actual de la industria sirve hoy de argumento á los partidarios de la protección, y las necesidades del Tesoro podrian hacer inclinar de su lado al Gobierno. El 27 de este mes se reunieron en Viena las Delegaciones de Hungria y de Austria, y es posible que dichas Asambleas se ocupen pronto en esa cuestion. Austria se queja de tocarle una carga demasiado pesada en el reparto de los gastos comunes, al paso que Hungría querria, cuando llegue la época de la revision decenal, obtener una modificacion en los gastos que le fuera más ventajosa todavía.

Los libre-cambistas del Austria desean entenderse con los delegados de Hungría, país de produccion agrícola y hostil al sistema proteccionista. Pero las concesiones en materias de impuesto que Hungría se propone reclamar, hacen difícil una inteligencia ni siquiera en la cuestion aduanera.

BRASIL.—De Rio Janeiro participan con fecha 24 que el Ministro de Justicia ha defendido la amnistía de los Okispos, y que el Emperador ha pedido á la Asamblea la autorizacion de viajar durante 18 meses por Europa y

DINAMAECA.—El dia 14 se verificó en Kjoege un meeting; asistieron 4.000 personas. Habian tomado la iniciativa de la reunion algunos Diputados del Congreso, y se pronunciaron varios discursos con objeto de influir en la reconciliacion de los partidos liberales, entre los que no hay mucha cohesion desde los últimos acuerdos de la Cámara.

-Copenhague será en 1877 el punto de reunion del Congreso astronómico, cuyas últimas sesiones tuvieron lugar en Leyden (Holanda) desde el 13 al 16 de Agosto del año actual.

ESTADOS-UNIDOS .-- Un telegrama de Nueva-York, fecha 22, asegura que la tempestad que ha estallado en toda la costa del Tejas ha destruido á Saluria, Matagorda, Siluria y San Bernardino.

FRANCIA. — El 19 se celebró en Dampierre (Francia) una reunion agrícola presidida por Mr. Buffet, Vicepresidente del Consejo de Ministros. Contestando este á un brindis en honor del Mariscal Mac-Mahon, dijo que «el brín-dis no necesitaba comentarios, porque el nombre del Ma-riscal despierta en el corazon de todos los franceses senti-mientos de respeto, gratitud y confianza. Esa confianza se halla justificada por los servicios pasados del Mariscal, y nunca será defraudada. El Mariscal ha tranquilizado á la Francia con su firmeza, su buen sentido y su energía. Mr. Buffet añadió, como hecho digno de notarse, que el Mr. Buffet añadió, como hecho digno de notarse, que el Mr. Buffet añadió, como hecho digno de notarse, que el Mr. Buffet añadió, como hecho digno de notarse, que el Mr. Buffet añadió, como hecho digno de notarse, que el Mr. Buffet añadió de notarse que el Mr.

Mariscal no es atacado por ningun partido; respétanle todos, porque es sabido que sólo tiene una ambicion, la de servir á su país.

Este discurso fué muy aplaudido. Contestando Mr. Buffet à algunas observaciones de uno de los presentes, recordó al auditorio las circunstancias de su advenimiento al Ministerio, y añadió: «El principal objeto del Gabinete es asegurar la obediencia á las leyes constitucionales, y sobre esta base organizar las diversas fuerzas conservadoras, en oposicion á las ideas revolucionarias y á aquellas otras que, sin ser revolucionarias, conducirian al mismo fin. El Ministerio no representa una transaccion entre lo que es justo y lo que cree que no lo es. El acuerdo que prevaleció cuando se formó el Gabinete continúa existiendo entre todos sus miembros. En ningun tiempo ni en ninguna circunstancia ha habido la menor disension.» El Ministro terminó diciendo que en la reunion agrícola de 1874 habia dirigido un patriótico llamamiento á todos los amantes del órden, y que lo renovaba este año á fin de formar, con la ayuda de todos los hombres de buena voluntad, una barrera insuperable á las pasiones subversivas

y peligrosas.

— La Liberté rectifica la noticia que habia dado relativa á la supuesta publicacion de un manifiesto de Mr. Thiers

Rocher y Mr. Gambetta, añaredactado de acuerdo con Mr. Bocher y Mr. Gambetta, añadiendo que considera esta noticia destituida de funda-

—El 19 se abrió en Troyes (Francia) el Congreso de la prensa republicana, hallándose en él representados 30 periódicos. Aprobóse en él una exposicion á Mr. Buffet y á Mr. Dufaure en favor del levantamiento del estado de sitio y de la introduccion de la nueva ley sobre la prensa. Por la tarde se reunieron los congregados en un banquete.

TURQUÍA.—Dicen de Berlin á la Gaceta de Augsburgo, con referencia á noticias consideradas como fidedignas, que reina la armonía más completa entre las grandes Potencias sobre el arreglo de la cuestion de la Herzegowina, sin que se haya manifestado hasta ahora la más leve disidencia de ideas.

—En telegrama fechado en Constantinopla el 23 participan á la Agencia Fabra que el agente diplomático de la Sérvia se ha quejado al Gobierno turco de que gran número de merodeadores han atravesado la frontera entrando en Sérvia, donde se han apoderado de ganados y cometido otros excesos.

El Gobierno turco no ha contestado todavía á la queja del agente de la Sérvia.

-Otro despacho, dirigido á la misma Agencia desde Belgrado con fecha 22, dice que á pesar del tono pacífico de la contestacion al discurso del Príncipe Milano, votada por la Skuptchina, el Gobierno de Sérvia sigue haciendo preparativos de guerra.

### Anuncios.

ENSAVO SOBRE LA HISTORIA DE LA PROPIEDAD TERRITORIAL

PSANO SOBRE LA HISTORIA DE LA PROPIEDAD TERRITORIAL en España, precedido de una introduccion acerca de los orígenes y principales vicisitudes de la propiedad territorial en los pueblos antiguos y en la Europa moderna, por D. Francisco de Cárdenas, de la Academia de la Historia y de la de Ciencias morales y políticas.

Se ha publicado el segundo y último tomo de esta importante obra, y se vende como el primero á 30 rs. en Madrid, en las librerías de Bailly-Baillière, plaza del Príncipe, num. 8; en la Administracion de la Revista de España, calle de San Agustin. núm. 6, principal; en la del periódico El Tiempo, calle del Florin, núm. 4, y en las principales librerías.

### SANTOS DEL DIA.

Nuestra Señora de las Mercedes; San Gerardo, Obispo, y el beato Dalmacio.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Góngora.

### ESPECTACULOS.

Tentro Español.—A las ocho y media.—Turno 4.º impar.—
¿Quién es ella?—Una noche de novios.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 8.ª de abo-no.—Turno par, 2.º de tres.—Los soldados de plomo.—For no

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 6.\*
de abono.—Turno 3.\*—El espejo de cuerpo entero.—El templo de
la Inmortalidad.—Me voy de Madrid.—Ayer y hoy, baile.

Teatro del Principe Alfonso .- (Compania Arderius.)-A las ocho y media. Turno 1.º par. La vuelta al mundo.

Teatro de Variedades. - A las ocho y media. - En estado de sitio.—El libro de memorias.—El Angel tutelar. Teatro de Eslava.—A las ocho.—Las gracias de Gedeon.—Los

cuatro maravedis.—Escuela normal.—La mujer libre.—Baile. Teatro Romea.—(Colegiata, 3.)—A las ocho.—Pedro el vetera-no.—El lancero.—Una vieja.—Cuatro sacristanes.

Teatro Martin.—A las ocho y media.—Funcion 1.º de abono.— Turno impar.—Cid Rodrigo de Vivar.—Segundo acto de la misma.—Tercer acto de la misma.—Una zambra, baile.—De asistente à Capitan.—Las malagueñas, por el cuerpo coreográfico.

Circo y Teatro de Price. - A las ocho y media de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnasticos, en la que tomarán parte todos los artistas de la compañía. Reaparicion de los Meteoros, por Mr. Balaguer y sus